



UNIVERSIDAD PACCIOLO XALAPA

LICENCIATURA EN DERECHO

**“Propuesta para disminuir 100
Diputados Plurinominales en México”**

Tesis

Que para obtener el Título de:

Licenciado en Derecho

Presenta:

Jorge Alarcón Escobar

DIRECTOR DE TESIS

Lic. Arturo Martínez Sánchez

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave., 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES y HERMANO:

POR SER PIEZAS CLAVE Y UNA PARTE ESENCIAL AL IGUAL QUE
FUNDAMENTAL, DENTRO DE MÍ FORMACIÓN PROFESIONAL.

“PROPUESTA PARA DISMINUIR 100 DIPUTADOS PLURINOMINALES EN
MÉXICO”

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	VII
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	X
JUSTIFICACIÓN	XI
OBJETIVOS	XII
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	XIII
HIPÓTESIS	XIV
ANTECEDENTES	XV
METODOLOGÍA	XIX
MARCO CONTEXTUAL	XX
RECURSOS MATERIALES	XXI

Capítulo I. GENERALIDADES

1.1 Sistema de gobierno	1
1.2 Conceptualización de política	3
1.3 Política republicana y democrática	5
1.4 Concepto de Sistema político	7
1.5 Elemento ideológico del sistema político	8
1.6 Funciones del sistema político de la sociedad	10
1.7 Conceptualización de diputado federal	14
1.8 Requisitos para diputado federal	15
1.9 Estructura de la cámara de diputados del H. Congreso de la Unión	17
1.9.1 Conceptualización de cámara de diputados	21
1.10 Conceptualización de representación proporcional	23
1.10.1 Origen de la representación proporcional dentro de la historia de México.	25
1.10.2 Fundamento legal que estipula la representación proporcional en el país.....	29
1.11 La representación de mayoría y proporcional.	30

Capítulo II. SISTEMA ELECTORAL Y LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

2.1 Lineamientos para un sistema electoral	33
2.2 Concepto de gasto público	35
2.3 Generalidades del gasto público	36
2.4 Distribución del gasto público otorgado a partidos políticos	38
2.5 Mandato electoral o reelección	40
2.6 Delimitación conceptual de la representación proporcional	41
2.7 Fundamento de la representación proporcional	42
2.8 Principio de representación proporcional	45

2.9 Sistema para elegir diputados por el principio de mayoría relativa	46
2.10 Sistema y fundamento para la elección de diputados por el principio de representación proporcional.	48
2.11 Excepciones del principio de representación proporcional.	55
2.12 Instalación de la cámara de diputados	57
CAPÍTULO III. EL DESINTERES CIUDADANO EN MATERIA POLÍTICA: FACTOR CLAVE PARA LA DESIDIA DEL CUERPO LEGISLATIVO	66
3.1 La polémica de diputados plurinominales en la federación.	67
3.1.1 Credibilidad hacia la clase política: el plurinomial.....	70
3.1.2 Erario público, Ingresos y egresos del Estado Mexicano	72
3.2 Costo que produce al país el financiamiento de diputados plurinominales	73
3.2.1 Secretarías de gobierno federales que administran el costo de diputados plurinominales	74
3.3 Ventajas de disminuir el número total de diputados plurinominales	76
CAPÍTULO IV. GENERALIDADES RELACIONADAS CON LA DISMINUCIÓN DE DIPUTADOS PLURINOMINALES	
4.1 Conceptualización de Jurisdicción y Competencia	79
4.2 Costo de contar con diputados plurinominales federales	80
PROPUESTA	86
CONCLUSIÓN	91
Bibliografía	94

INTRODUCCIÓN

A modo de aportar en favor del progreso en nuestra sociedad mexicana, el presente documento tiene como finalidad demostrar que de llevarse a cabo una eliminación de los diputados federales plurinominales en México, conseguiremos un beneficio económico y social en la estructura del país, por lo tanto, si logramos llevar la eliminación con una estrategia básica adecuada donde la cámara funcione con cien diputados plurinominales menos, se provocara una mayor representación en los intereses del pueblo y no de partidos políticos, por otro lado, se podrá llegar a la toma de decisiones en forma más rápida y sencilla, mejorando la actividad legislativa, por lo tanto, ahorrando tiempo en discusiones obsoletas por falta de acuerdos entre la gran cantidad de miembros.

Nuestra investigación abarcara temas de índole legal, legislativa, electoral, administrativa, entre otros, es por ello por lo que se utilizaran instrumentos o herramientas conceptuales, propias de revistas o teorías jurídicas, basadas ya sea en juristas mexicanos o de otro tipo, tales como las iniciativas de la ley para llevar acabo dicho objetivo.

En el sistema reglamentario actual de la cámara utilizado, específicamente sobre los puestos plurinominales, podemos encontrar una serie de deficiencias administrativas notorias las cuales no se apegan a los fines del poder legislativo de nuestro país.

Basándose en lo anterior, creemos que se debe realizar un análisis sobre los verdaderos beneficios de eliminar a cien diputados plurinominales, para que de esta manera podamos llegar a tener una cámara de diputados y un poder legislativo, más eficiente en beneficio de la mayoría de los ciudadanos.

Si bien nuestra constitución establece que la principal finalidad de la cámara de diputados es ser representantes de la nación, intentaremos demostrar con diferentes investigaciones científicas y algunos otros datos, que los diputados

plurinominales al ser elegidos directamente por los propios partidos políticos, se crea un compromiso de cumplir con los intereses de estos mismos, dejando como segunda opción los intereses generales de competencia nacional.

Consecuentemente siendo esta una investigación sobre las ventajas que obtendríamos, al eliminar al menos a cien diputados plurinominales, pensamos que es de gran importancia llegar a una verdadera solución adecuada al sistema legislativo que se maneja actualmente.

Existen argumentos como el principio de mayoría relativa o de representación proporcional donde básicamente argumentan que México debe contar con un sistema representativo, que incluya en el congreso a fuerzas minoritarias, donde consideramos que a final del proceso representan a un porcentaje de ciudadanos nada inconsistente, justificando de esta manera la existencia de diputados plurinominales, estamos de acuerdo con que existan y que representen a las fuerzas minoritarias del país, pero creemos que el actual formato no cumple con las exigencias que amerita la sociedad.

Es importante considerar que las ventajas económicas y sociales que aportaría la eliminación de estos representantes, son evidentes, las cuales pretendemos demostrar con esta exploración al igual de aportar una solución adecuada al problema planteado.

Como principales objetivos de nuestra indagación, consideramos de gran relevancia el exponer las ventajas en la eliminación de los diputados federales plurinominales, para intentar demostrar que al tomar esta medida se podrán obtener resultados positivos en materia de objetivos dirigidos a la sociedad, de igual manera estudiaremos el sistema para la elección de la representación proporcional, para una vez consumada su eliminación obtener una cámara de baja representación equitativa en esta patria.

Por último, pretendemos demostrar que los diputados plurinominales no tienen una verdadera representación equitativa de este pueblo y así poder lograr su eliminación para que en consecuencia se lleve una productividad de esta nación dentro del congreso de la unión, y de igual manera representar todos los gastos excesivos innecesarios que representa la manutención de todos ellos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La preocupación de ser un estado democrático, soberano y distinguido en cuanto a los contextos existentes como nación es sumamente importante para lograr trascender como una nación comprometida con su pueblo, como todos sabemos México enfrenta nuevos retos, en donde el compromiso y responsabilidad histórica del congreso debe adaptarse a las necesidades de su pueblo, con arreglo a los valores democráticos que lo legitimen en un Estado de derecho, sin antes olvidar que al no haber democracia sin legislaturas no existe régimen político democrático que no tenga un papel importante en la formulación con expresión de políticas públicas, al no tener participación como tal en los organismos dedicados a esa transformación de este país, es la razón fiel a este trabajo de investigación, la cual gira en torno a la propuesta de lograr disminuir de manera consciente la diputación plurinominal, y poder ser parte de un cambio que implique la satisfacción ciudadana en cuanto a temas relevantes, que intervengan en un avance significativo de crecimiento en todos los aspectos sociales, que hoy realmente han sido verdaderos problemas.

Como sociedad es innegable mencionar que existe la disposición y tendencia a procurar la disminución en la cámara de diputados bajo argumentos de mejorar o hacer más eficaz la labor legislativa y hacer más eficiente el uso de recursos públicos que se requieren para sostenerlo.

Negativa obstante, es un caso aislado como tal, es una situación que niegue o implique una visión amplia en lo político, así mismo una mención desinteresada que intente perjudicar al gobierno, la propia idea plasmada textualmente no puede funcionar sola debido a la poca participación gubernamental, resultando a su vez una utopía que de manera histórica, sin ningún éxito, por eso mismo, se emplea nuevamente la intención de reducir a 100 diputados plurinominales en la cámara, misma que de cierta manera resulta ser una favorable opción por llevar a cabo al gasto excesivo que contrae, tal motivo, se responde las preguntas de investigación más adelante planteada.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación recepcional, enfatiza la necesidad urgente de establecer una nueva cámara de diputados, que velé por los intereses de cada ciudadano, tomando como base, valores éticos que realcen de manera explícita e implícita nuestra sociedad, sin dejar de lado que la sociedad misma debe ser la razón principal por la que existen y son ocupados estos puestos dentro del gobierno, sin embargo, la realidad presentada es otra.

México es un país que carece de una legislatura con ética y compromiso para su gente, la falta de interés y atención para solucionar los problemas visibles que la sociedad manifiesta, deja claramente que los representantes que deberían satisfacer y cuidar nuestros intereses como necesidades, están de más y no es preciso destacarlos como personajes representativos ante ese organismo gubernamental.

Es importante mencionar que no existe en la actualidad una adecuación o sistema en nuestra constitución política que ponga de manifiesto la reducción en la cámara de diputados, por esta razón, la idea principal del tema de indagación presentado en este documento, remarca la disminución plurinominal, con el fin único de crear una cámara de diputados con la posibilidad de tener mayor representatividad y funcionalidad con el estado.

Si bien puede sonar ambiciosa la propuesta, se puede destacar aún más ambicioso el objetivo que se persigue, y poder contribuir a la formación de una nueva, transformada y porque no revolucionada legislatura, que realmente legisle conforme a derecho a este país.

Este documento, será de utilidad para todo aquel lector interesado en cambiar la manera de ser gobernado y sobre todo el destacar la participación de cada uno de nosotros como ciudadanos comprometidos con nuestro país, sin descuidar que todos somos partes del cambio, que ponga a México en los ojos del mundo como un país sumamente comprometido con su gente y su legislatura.

OBJETIVOS

General

Promover la creación de una legislatura que cuente con un sistema mixto y pluralidad, esto con el fin de favorecer una mayor identidad y comunicación entre el representante popular y electorado.

Específico

Incitar la adecuación Constitucional en pro de la reducción del número de legisladores en México.

Posibilitar la reestructuración del sistema electoral.

Enfatizar la necesidad, en materia financiera, de la reducción del número total de legisladores.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿Los diputados plurinominales federales ciertamente son necesarios para establecer programas de mejoramiento ciudadano, con ello destacarnos como un país con un parlamento estrictamente democrático y soberano?

¿La reducción de los diputados plurinominales contribuye a disminuir el gasto público federal, permitiendo diseñar una cámara de diputados más funcional y eficaz, logrando ser menos costosa para los contribuyentes?

HIPÓTESIS

La disminución de 100 diputados plurinominales, no perjudicará la estabilidad y desempeño de la cámara, misma, que es la encargada de velar por los intereses de los ciudadanos, cierto es que, a menor volumen mayores resultados, por ello mismo, la reducción daría lugar a una legislación menos costosa para la economía del país, así mismo, se disminuirán actividades innecesarias que perjudiquen a un amplio sector de la sociedad mexicana, creando un mayor acercamiento entre los ciudadanos y sus representantes.

ANTECEDENTES

Dentro del estado democrático, así mismo del sistema que se rige en este país, para este tema de investigación importante, toda vez que de ahí nace la situación electoral que estamos desarrollando, nos enfocaremos al poder legislativo, como es dentro de la política mexicana, al igual que conocer la autoridad que tiene a su cargo la legislación, así como, administración de leyes y sobre todo el orden jurídico que emana a este estado.

Iniciaremos detallando como se encuentra la administración de la cámara de diputados, por ello es de vital importancia el poder adentrarnos y llegar a ellos.

Conforme a nuestro proceso político y la historia que ha sufrido las constituciones de este país nos enfocaremos al punto de partida de suma importancia, que es, el poder legislativo y ejecutivo, gracias a ellos se asigna al presidente de la república, por ello con mayor razón se ocupa a la asignación de estos servidores públicos que de alguna u otra forma intervienen en la creación de nuestras leyes.

Por parte de la historia el poder legislativo mexicano, con excepción del período de 1857 a 1874 – cuando estuvo integrado únicamente por la cámara de diputados- se ha caracterizado por ser *bicameral*¹, el número de integrantes de cada grupo dependió en su momento de regulación y circunstancias diferentes, en el tema de diputados fue de población, así mismo, en el caso del senado se tomó como base designar a dos senadores por cada Estado.

Con base en las diversas constituciones que han regido en México, se observa cómo ha evolucionado la composición de cada una de ellas, toda vez que integran al congreso mexicano.

Podemos citar al autor Montejano el cual nos dice y menciona que desde la Constitución de 1824 se fija y como base general para el nombramiento de diputados por representación proporcional, que por cada ochenta mil almas se

¹*Bicameral*: Sistema legislativo de un Estado el cual está integrado por dos cámaras que la representan.

nombrará un diputado, o por una fracción que pase de cuarenta mil, el estado que no tuviere esta población, asignará a un diputado, así mismo en cada estado el número de diputados suplentes, los estados que tuvieren menos de tres propietarios, nombraran un suplente, otra modalidad, el territorio que tenga más de cuarenta mil habitantes aludirá a un diputado propietario con el suplente, que tendrá voz y voto en la formación de leyes y decretos, el territorio que no tuviere la referida población establecerá un diputado propietario y un suplente, que tendrá el mismo carácter, en todas las materias, (2007).

Para el año de 1836 la Constitución observa un aumento en el número de habitantes que se requiere para elegir diputados, la cual establece que la base para la elección de ellos es la población, se elegirá a uno de ellos por cada ciento ochenta mil habitantes, y por cada fracción de ochenta mil, los departamentos que no tengan este número elegirán un diputado, así mismo se elegirá un número de suplentes iguales al de propietarios.

En los siete años próximos las bases orgánicas de la República Mexicana de 1843 fija que la cámara se compondrá de diputados elegidos por los departamentos, a razón de uno por cada setenta mil habitantes, el departamento que no los obtenga elegirá solo uno, también se nombrará a uno de ellos por cada fracción que pase de treinta y cinco mil habitantes.

El acta constitutiva y de reformas de 1847 fija que por cada cincuenta mil almas, o por una fracción que pase de veinticinco mil, se elegirá un diputado al congreso general.

Con la instauración de un congreso *unicameral*² se observa la reducción del umbral necesario para elegirlos en donde la constitución de 1857 en su artículo 54 dispuso que se nombrara a uno por cada cuarenta mil habitantes, o por una fracción que pase de veinte mil, el territorio en que la población sea menor misma que fija en este artículo, nombrará solo a un diputado.

²*Unicameral*: El poder legislativo integrado por una sola cámara que los representa.

Ahora bien podemos citar de nuevo al autor Montejano, el cual nos menciona que se elegirá un propietario por cada ciento setenta mil habitantes o por una fracción que pase de ochenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) al igual que el de cada territorio, pero en ningún caso la representación de un estado será menor de dos diputados, (2007).

En 1963, durante el mandato del expresidente Adolfo López Mateos, se hizo una reforma a la constitución de México, con el fin de llevar a cabo una verdadera democracia en el país dentro de las elecciones de nuestros legisladores y representantes del pueblo, esta reforma creó a los diputados plurinominales, aunque en esa época no era del todo aceptada por los partidos de oposición del partido líder, que prácticamente era casi nula, en 1977 el expresidente López Portillo impulsa una reforma electoral mediante la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, al código federal electoral (derogado) misma que causo que los diputados plurinominales sean cada vez más representantes de los partidos, en 1986 se incrementó la proporcionalidad del sistema electoral ahora se elevó el número de diputados plurinominales a 200, la cual ha permanecido hasta hoy, se adoptó el principio de representación proporcional en la integración de la cámara en combinación, que por lo tanto, se realizaba el reparto de las diputaciones plurinominales de tal forma que la participación de un partido al total de diputados resultase igual a su participación en la votación.

De esta manera, se desarrolló el poder legislativo el cual nos permite llegar ante la columna vertebral de los tres poderes como sistema parlamentario que rige hoy día, es ahí la total importancia que en México tiene el poder legislativo.

ALCANCE

El impacto generado por la reducción de legisladores plurinominales espera de manera positiva resultados satisfactorios, así mismo, será de gran importancia para el ahorro del gasto público, viéndose beneficiada la población nacional en cuanto a los recursos destinados provenientes del pago de los 100 diputados plurinominales que serán disminuidos dentro de la misma, este presupuesto podría ser dirigido hacia diversos proyectos importantes como, programas de apoyos sociales, ayuda directa a específicos sectores de la población, permitiendo también aciertos en una mejor organización, de igual manera contar con un congreso leal y confiable dentro de la cámara, entre otros posibles beneficios.

Se espera de igual manera potencializar el interés estudiantil, debido a que al poner a su alcance un texto polémico, digno de un análisis circunstancial que representa para el pueblo mexicano; y por la falta de credibilidad hacia la clase política nacional, por lo que el alcance puede iniciarse en el aula de clase y trasladarse a otros recintos, determinando esta investigación con un alcance explicativo.

METODOLOGÍA

La presente labor de averiguación recurrió al enfoque metodológico exegético y documental la cual es de corte cualitativo, donde se utilizan fuentes bibliográficas de libros y páginas electrónicas, como también se acudió a investigaciones documentales para poder conocer las causas y efectos a que nos llevara la reducción de la cámara de diputados ayudando así, a dar propuestas o recomendaciones al sector político sobre la temática, otorgando un carácter informativo al documento mismo.

MARCO CONTEXTUAL

La presente investigación recepcional, estará enfocada al H. Congreso de la Unión y principalmente en la cámara de diputados, indicando únicamente los de nivel federal, teniendo en cuenta que existen a nivel Estado, este trabajo solo expondrá los ya mencionados anteriormente que son los legisladores federales.

RECURSOS MATERIALES

El pliego presentado en su modalidad de tesis se apegó en utilizar las diversas fuentes bibliográficas que respaldan de manera confiable la información plasmada en el trabajo de investigación, los libros consultados, páginas cibernéticas, artículos oficiales y documental lo acreditan cabal y formalmente, así como también la utilidad del programa office Word, fichas bibliográficas y hojas de notas a fin de recabar en su momento la información solicitada.

Capítulo I. GENERALIDADES

1.1 Sistema de gobierno

En esta investigación se conocerá una visión y abordaremos sobre la escena política mundial; de tal modo que la conoceremos como están integrados los sistemas actuales de gobierno que rigen y constan entre grupos, de los cuales solo uno pertenece al estado mexicano de la actualidad.

En primer lugar, y a manera de antecedente comenzaremos por el más antiguo, se trata del grupo de la democracia, en el occidente, situadas en la Europa Occidental, en Norteamérica y además, en aquellas partes de la tierra, por citar algunas tenemos Australia y Nueva Zelanda que están desde siempre en una estrecha relación, se analizara la Europa y su tradición política, de las cuales fueron colonizadas principalmente por emigrantes europeos, en este grupo de sistemas de gobierno, por lo tanto; siguiendo la denominación generalmente usada y posteriormente no revisada, a la cual llamamos democrático, en un análisis más próximo, se manifiestan considerables diferencias en su organización estatal, por su parte, esta multiplicidad de las formas extranjeras de los sistemas democráticos de gobierno se puede, no obstante, reducir fácilmente a dos modelos fundamentales de orden democrático, el sistema de gobierno parlamentario y al presidencialista, la determinación de la naturaleza de estos dos tipos que hemos de ocuparnos todavía detenidamente.

El Segundo grupo de sistemas de gobierno que hoy es de importancia político-mundial, lo representan los sistemas comunistas, que son relativamente jóvenes: solamente a partir de octubre de 1917, cuando los comunistas rusos, bajo la dirección de Lenin³, se apoderaron en una reclusión del poder y convirtieron a

³ Lennin Vladimir Ilich Ulianov: Líder comunista, ruso que dirigió para los suyos la revolución de su país; sin embargo lo más importante fue que creó el régimen comunista soviético.

Rusia en el primer estado comunista y de 1945 cuando bajo la protección del ejército soviético se logró implantar este sistema comunista en un asirio de países de la Europa Oriental y así constituyeron estos estados comunistas, reunidos en el campo internacional socialista, uno de los factores más decisivos de la política mundial de hoy, hemos de hacer ver; que si bien todos ellos están ligados a la misma doctrina comunista en lo que se refiere a la organización de sus sistemas de gobierno, a causas de ligeras diferencias.

Por eso y cabalmente, hay que entrar a un tercer y último grupo de sistemas de gobierno, en comparación con los ya mencionados; este grupo se distingue por la entidad y la situación general, misma que le sirve de base y soluciona problemas que de ahí se plantearon; por otro costado la igualdad o uniformidad de sus estructuras políticas hoy día son llamados países en desarrollo, que –libres en su mayor parte de la dependencia colonial y solamente después de la segunda guerra mundial- no obtuvieron su soberanía hasta hace poco y tan solo paulatinamente empiezan a representar su parte en el concierto de la política mundial.

El tratar de estos países en conexión con esta exposición tiene por objeto el comprender y valorar las heterogéneas formas de gobierno que se han formado entre los países en desarrollo, desde el punto de vista de los problemas de evolución para estos países.

Es cierto que –como ya se ha indicado más arriba- no será posible especificar todos los sistemas de gobierno del mundo; es decir, en este esquema que consta de tres miembros solo atañeremos la descripción de estos tipos fundamentales, para saber cuál se acerca al posible criterio adjetivo y específico.

A manera de conclusión y mediante un previo análisis de este subtema del cual encamina a ser punto de partida en esta tesis que se llegó a concretar; que en México tenemos un sistema político democrático.

1.2 Conceptualización de política

Continuaremos la exploración para dar paso y conocer un concepto que todo estudiante de derecho debe de conocer el cual se ampliara en las líneas siguientes a tratar.

La política es una actividad orientada en forma ideológica a la toma de decisiones de un grupo para sí alcanzar ciertos objetivos, y de esta manera puede definirse “como una forma de ejercer el poder con la intención de resolver o minimizar el choque entre los intereses encontrados que se producen dentro de una sociedad”, (Pérez y Gardey, 2012), de lo anterior está encaminada a dar soluciones a conflictos, problemas, necesidades, para una estable convivencia social y buscar la mejor manera de vivir dentro de la sociedad apoyándose en distintas ideologías con fines encaminados hacia un mismo destino, en cuanto al bien común, al respecto conviene decir que la política trata de otorgar mejores soluciones para una digna convivencia social.

Otro punto de vista puede ser adoptado y de acuerdo con el autor Héctor Gonzáles podemos mencionar, que frente a los diversos problemas sociales que se viven ahí surgen la adopción de nuevos criterios, consistentes en la selección de valoración, así como aptitudes que toma el propio estado frente a la utilización de sus elementos integrantes, además sé compleja de cierta manera que la política pueda ser una actividad específica, debido a que adopta distintos criterios, (2007, p. p. 27-28).

Desde la obra clásica de G. Hellinek⁴, la política se consideró “como la ciencia práctica del estado y ciencia aplicada que estudio el modo como el estado puede alcanzar determinados fines”, (1943) el propio autor planteó el dilema de la controversia moderna, sobre la naturaleza de las ciencias que estudian al estado,

⁴ G. Hellinek. Jurisconsulto alemán, autor de excelentes obras sobre filosofía del derecho y ciencia jurídica de la cual destaca teoría general del estado.

aquí conviene detenerse un momento a fin de especificar la exacta aplicación de la ciencia que debe de ser bien aplicada sobre el estado.

Así mismo el autor G. Hellinek nos dice que el mismo, contiene esencialmente juicios de conocimiento en tanto que el contenido de la política está formado por juicios de valoración, es decir, la política no es una ciencia, de lo que es, sino de lo que debe ser, (1943).

Añádase a esto un conocimiento adjunto y se menciona que la categoría conformó un espacio superior de la vida en sociedad la cual es una parte integral de la misma, en un segundo estilo reduccionista según del cual los fenómenos políticos “son las consecuencias agregadas del comportamiento individual estando poco inclinado a adscribir los resultados de la política a estructuras organizativas y a reglas de comportamiento adecuado”, (Diccionario Electoral, 2003, p. p. 1010).

Se deduce y se conceptualiza como el Diccionario de derecho dice, que es el arte de aplicar, en cada época de la historia, aquella parte del ideal que las circunstancias lo hacen posible, (2013).

Como breve conclusión el significado de política es muy amplio y está relacionado, en general, se refiere al espacio público, que como tal se establece como la ciencia que trata del gobierno y la organización de las sociedades humanas, especialmente en los estados.

1.3 Política republicana y democrática

Habría que decir y conociendo el concepto de política, daremos paso a detallar cada uno de los tipos de política existente, por el momento se estudiarán el de política republicana y democrática.

La política republicana; la cual surge en Roma y como nos cita el autor Juan José Rodríguez Prats⁵ para lo cual a su letra dice que; Cicerón⁶ habla por primera vez de un pueblo organizado, o sea, un poder público estructurado de modo que, es la primer concepción.

Ahora una vez tomando la definición de Cicerón optaremos por la segunda teoría la cual nos menciona Rodríguez que; Rousseau⁷ llamó a la república como todo estado regido por leyes, cualquiera que sea su forma de administración, en cierto sentido es el interés público el que lo gobierna y la cosa pública que se concreta en algo, más tarde se tuvo un conflicto debido al significado de la palabra con sus diferentes planteamientos a los cuales se consideró en cada uno de ellos.

Lo cierto es que un republicanismo es “aquella república que requiere una base de civilidad generalizada” (Rodríguez Juan, 2005, p. p. 278), y que por lo tanto es fundamental el deber cívico al igual que asumir deberes.

Llegado a este punto veamos lo que implica una política democrática la cual se ha venido desconcertando y confundiendo su significado debido a que somos tantos y diferentes entre nosotros y que la palabra democracia confunde más de lo que ayuda, por ende Aristóteles⁸ nos dice que una democracia por una parte, es un

⁵ Juan José Rodríguez Prats: Nació el 17 de marzo de 1946. Abogado y político mexicano, ha sido senador y diputado federal, analista político.

⁶ Marco Tulio Cicerón: Nació el 03 de enero en el año 106 a.C. Escritor, político y orador romano, curso estudios de derecho, oratoria, literatura y filosofía en Roma, entre sus obras destacan sus tratados de legibus (sobre las leyes), de officiis (sobre el deber).

⁷ Jean-Jacques Rousseau: Nació el 28 de junio de 1712 en Ginebra, Suiza. Filósofo y botánico franco-helvético, influyó en el romanticismo en literatura y en la filosofía de principios de siglo XIX. Entre sus obras destacan EL contrato social y Emile, Projet de constitution pour la corse.

⁸ Aristóteles: Nació en Estagira (actual Stavros) Macedonia hacia el año de 386/385 o 384 a.C. Filósofo y científico griego, fue el primero en clasificar las ciencias, que dividió en teorías. Escribió libros de divulgación de los que sólo se conservan fragmentos, y otros de notas, para el círculo de

sistema de organización social la cual es inevitable, plural y diversa, por otro lado, nos dice que es donde se encuentra la constitución, las leyes y costumbres, y que para ello se ha caído en la costumbre de creer que las leyes deben ser aplicables a todas las democracias, (2007).

Así mismo agregaremos que una democracia o república democrática; será aquella forma de gobierno estructurada jurídicamente sistematizada, en cuanto a que se crea y organiza por el orden fundamental de derecho o Constitución, quizás entonces “se deben combinar todos los elementos que la conforman a efectos de que el sistema gubernativo implantado en un estado merezca el nombre de democrático, enfatizando su origen, contenido y su finalidad la cual es representada por el pueblo”, (Burgoa, Ignacio, 1998, p. p. 110-111).

Ya hemos visto como se necesita de tres elementos principales en una estructura, para formar la república democrática y continuando con esta investigación recepcional pasaremos a dar un breve concepto del sistema político mexicano el cual es fundamental para el buen entendimiento de este trabajo.

sus iniciados, de los que quedan 47, entre sus obras destacan, Física, Del cielo, Política, Metafísica.

1.4 Concepto de Sistema político

Dentro de este concepto conocernos la noción de este subtema, que iniciaremos dentro de esta tesis, de acuerdo con el autor Julio Echeverría⁹ quien nos hace mención que “su caracterización que desarrolla sobre la sociedad moderna, hace referencia a condiciones y situaciones de interacción individual y colectiva que han alcanzado un grado elevado de complejidad y diferente funcionalidad”, (Democracia bloqueada, 1997, p. p.85).

Con esta línea de investigación podemos decir que el sistema político se presenta como una estructura organizativa que promueve y genera la identidad reproductiva de las sociedades modernas o en proceso de modernización.

Toda vez que el sistema político se entiende como un conjunto de reglas o principios sobre una materia las cuales se traducen en normas no escritas y que para las cuales el autor Ignacio Burgoa¹⁰ las define como “el comportamiento de todos los funcionarios que directa o indirectamente integran la entidad gubernamental” la cual estará encabezada por el presidente de la república, (Burgoa Ignacio, 1998, p. p. 406).

Ahora bien en un sentido muy digerible se define como “el conjunto de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad, comportamientos, creencias, normas, actitudes, se agrega los valores que mantienen o subvierten el orden del

⁹ Julio Echeverría: Analista político y catedrático. Politólogo, es autor de dos libros que abordan la problemática política constitucional.

¹⁰ Ignacio Burgoa Orihuela (1918 - 2005), fue un abogado, académico y escritor mexicano. Estudió Derecho en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad Nacional Autónoma de México. En mayo 1974 obtuvo en la UNAM el grado de Doctor en Derecho "Magna cum laude" y mención honorífica. De 1943 a 1951 fue Jefe del Departamento Jurídico de Afianzadora Mexicana, S.A. De 1940 a 1944 se desempeñó como profesor de Civismo e Historia de México en el tercer año de secundaria en el Instituto Franco Inglés para Señoritas. De 1946 a 1955 fue profesor de Derecho Constitucional en la Escuela Libre de Derecho. Escribió reconocidos libros de Derecho Constitucional desde 1943. Publicó su primera obra *El juicio de amparo* cuando tenía 25 años: fue el primer tratado sistemático de la materia y se convirtió en el libro más leído y más citado por los especialistas en México. En 1944 publicó su segunda obra *Las garantías individuales*, y en 1973. *Derecho Constitucional Mexicano*. Estos tres libros que han tenido decenas de ediciones, cubren todos los temas constitucionales en México, y son consultados y citados por todos los profesores, litigantes y jueces en México, en donde su autor ha sido el más reconocido abogado por décadas. Escribió permanentemente en diversas revistas jurídicas y de política, lo mismo que en periódicos, refiriéndose a los asuntos públicos. Desde el 1o. de junio de 1947 dictó las cátedras de Garantías y de Amparo en la Facultad de Derecho de la UNAM donde impartiría clases durante 58 años. El 8 de abril de 1987, el Honorable Consejo Universitario lo nombró profesor emérito de la Facultad de Derecho de la UNAM. Por su trayectoria, brillantez jurídica, su permanente enseñanza y calidad humana, la Junta de Gobierno de la Universidad Galilea le otorgó el Grado de "Doctor Honoris Causa" en 1999.

que resulta una determinada y por lo general, desigual y conflictiva distribución de utilidades”, (diccionario electoral, 2003, p. p. 1177) en mencionado resumen se conoció el concepto de sistema político del cual es columna vertebral para entender este proyecto.

1.5 Elemento ideológico del sistema político

Como sabemos el sistema político se conoció desde el punto de vista de Aristóteles, haciendo un ensayo de su libro “La Política”, donde refiere en los primeros estudios sobresalientes que hoy conocemos como gobierno.

Nace desde los griegos, hace aproximadamente 23 siglos, siendo una de las más antiguas clasificaciones de los gobiernos, del cual; estudiaremos de la siguiente manera, en formas:

I.- Puras.- se consideraba cuando el gobierno se ejercía en beneficio e interés de todos y se practicaba la justicia,

II.- Impuras.- está hace referencia cuando se buscaba solo el interés de los gobernantes.

De acuerdo al autor Escobar, se dice que estas clasificaciones en primer término, se distinguen por ser las personas que ejercen el poder, y en segundo, por las que ejercen el interés por el mandato, (2011).

Autores como Aristóteles combinan las dos formas de la siguiente manera:

- a) El gobierno de una sola persona encaminado hacia el interés general se le llama monarquía,
- b) Por otro lado tenía el gobierno que se refería a solo algunos, al que llamo aristocracia sea cual fuese el número que los conformara, y
- c) Por último, el de todos, al que le llamo república.

De lo anterior estimo que cualquier gobierno era importante debido, que no existía alguno como universal, apoyándose en que no necesariamente debe de ser siempre el mismo gobierno para todos los países.

Por ello mismo, el sistema político lo podemos describir como el conjunto de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad, comportamientos, creencias, normas, actitudes y valores que mantienen o subvierten el orden; “O” así mismo como un lenguaje que se ha instalado en la ciencia política al igual que dentro de la lengua común con un término político y una ideología, llamado Estado o partidos.

En concreto un sistema político será aquel que tenga un fin primordial durante su mandato o gobernación dentro de la sociedad, ya sea con un objetivo en general o particular, viéndose desde el punto de vista de Aristóteles en cuanto a las dos formas que estableció y que posteriormente combina, para así poder separarlos como quien gobierna y trabaja por cosas de primera necesidad, también quienes lo hacen para unos cuantos, y, quienes lo hacen para todos, de esta manera, y como desenlace de este subtema se dice que la ideología de un sistema político dependerá siempre de la visión del gobierno y sus fines que tiene a completar o satisfacer, ya sea a beneficio de pocos o de manera general.

1.6 Funciones del sistema político de la sociedad

Es preciso y de gran importancia dejar en claro cuáles son las funciones que desempeña un sistema político hacia la ciudadanía en general por eso citaremos a los autores Almond¹¹ y Powell¹².

Para hacer de cierto modo más entendible las funciones del sistema político, nos apoyaremos en el siguiente cuadro, y que posteriormente se desarrollara cada una de las capacidades, en la cual distintos autores se apoyan para poder tener un buen funcionamiento dentro de la sociedad.

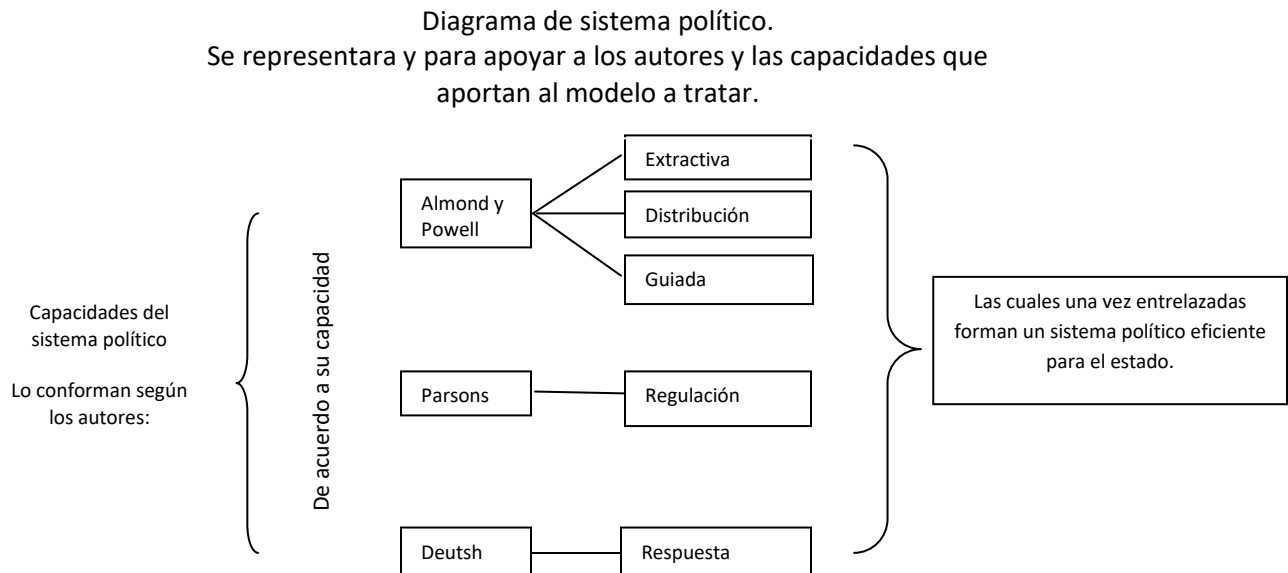


Figura 1. Representa las funciones del sistema político en cuanto a sus capacidades.

¹¹ Gabriel Almond (Enero 12 de 1991 – Diciembre 25 de 2002), fue un politólogo estadounidense muy reconocido por su trabajo pionero sobre la política comparada, el desarrollo político y la cultura política, cursó sus estudios en la universidad de Chicago, en esa misma universidad 1938 recibió el grado de doctor en ciencia política, fue uno de los creadores del enfoque teórico del “desarrollo político”, particularmente en el área de la política comparada.

¹² G. Bingham Powell. PhD, Stanford, 1968. Co-autor del informe grupo de trabajo presidencial ciencias políticas, normas de la elección y la gobernabilidad democrática (APSA 2013). Co-autor y co-editor de texto que lleva la política comparada de grado, ahora en su 10ª edición, la investigación actual examina los problemas de la representación política en los distintos sistemas electorales, los partidos, y de formulación de políticas, su libro democracias contemporáneas: la participación, la estabilidad y la violencia (Harvard, 1982) ganó el premio Woodrow Wilson fundación para el mejor libro de ciencia política en 1982.

Ellos señalan, que los sistemas necesitan ejercer un poder primordial sobre la sociedad los cuales son: capacidad extractiva, regulación, distribución, simbólica y de respuesta; una vez ya mencionados procederemos a describir cada uno de ellos.

- a) Capacidad extractiva, se refiere a su posibilidad individual de obtener sus propios recursos y materias para poder realizar sus fines, en otras sencillas palabras son la movilización de grupos de personas; para lograr sus fines utilizando medios económicos y financieros para así controlar la sociedad,
- b) Regulación, va encaminada solamente hacia normar de manera adecuada la conducta de los individuos dentro del sistema político, o capacidad que corresponde a la función de integración¹³ misma que señala Parsons,
- c) La capacidad de distribución es solo la otorgación de satisfactores encaminados hacia obras, servicios públicos, económicos o culturales,
- d) La simbólica está guiada solo a creencias generalizadas que de alguna manera puedan crear símbolos que sustenten su legitimidad dentro de la sociedad, y
- e) De respuesta, trata del modelo cibernético¹⁴ el cual es planteado por Deutsh¹⁵ para lo cual su habilidad es el corregir el rumbo, de modo que se llegue al objetivo previsto, (uovitual.com.mx, 2009).

¹³ Función de integración: Este sistema debe regular la interrelación entre sus componentes, también debe controlar la relación entre los otros imperativos funcionales, es necesario que se internalice en el individuo una serie de normas y valores, por medio de las cuales se realice un proceso eficaz de internalización que llegue a convertirse en parte en la conciencia de los actores.

¹⁴ Modelo cibernético: Se entiende como el estudio de la comunicación y control en las organizaciones de todo tipo, que representa un cambio en el centro de interés desde el manejo a la manipulación hacia sistemas de decisión, regulación y control.

¹⁵ Karl Wolfgang Deutsch (1912-1992), nacido en Praga, Checoslovaquia, hijo de la primera mujer parlamentaria del país, estudió derecho en la Universidad Alemana de Praga, se doctoró en la Univerzita Karlova de Praga en 1938, antes de emigrar a Estados Unidos en 1939, donde amplió sus estudios superiores, entre sus libros más conocidos: *How the people decide their Fate*, Nueva York, 1980; *Comparative Government. Politics of Industrialized and Developing Nations*, Nueva York, 1981; *The Analysis of International Relations*, Prentice-Hall, Nueva York, 1988, entre otros.

Continuando con la teoría se representa el siguiente cuadro el cual nos hará referencia a sus funciones que posteriormente se explicarán de una manera concreta, en donde se detalla cada función del sistema político, así mismo, como el autor establece variables:

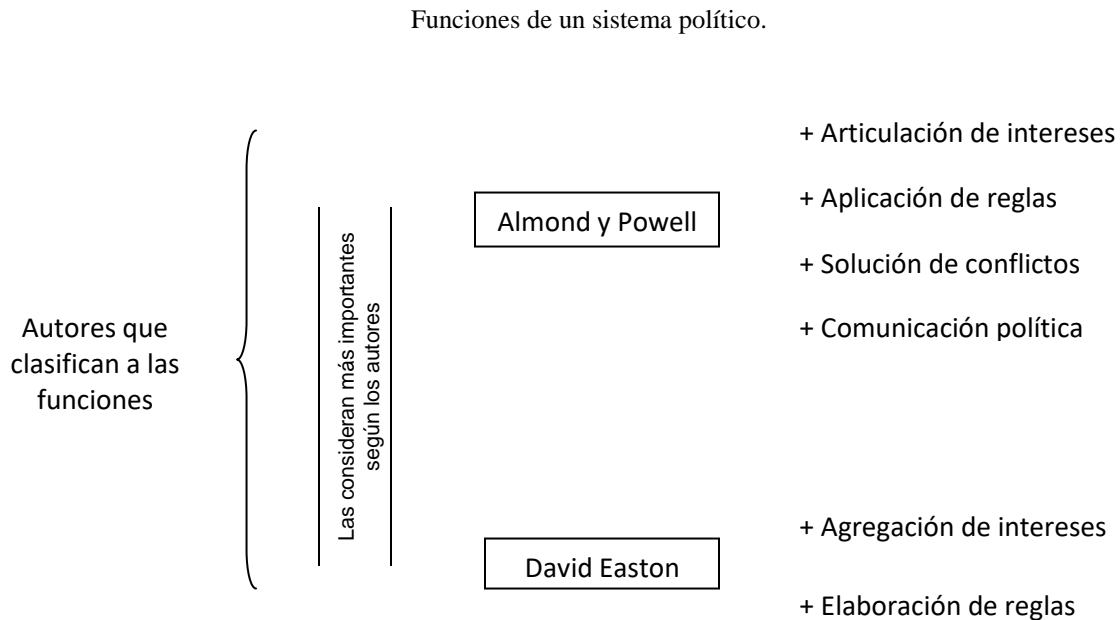


Figura 2. Funciones de un sistema político.

Una vez representado lo anterior Almond y Powell nos definen con precisión y mayor importancia las funciones que consideran primordiales para un sistema político viable:

- a) Articulación de intereses, es decir, expresión de las aspiraciones concretas en distintos grupos sociales, la cual puede darse a través de un mecanismo de asociación¹⁶.
- b) Agregación de intereses, esta función supone una capacidad para conciliar, armonizar y jerarquizar diversas demandas sociales y

¹⁶ Mecanismo de asociación: son aquellos que posibilitan la "persistencia" de los sistemas políticos en un mundo de cambios y tensiones.

presentarlas de manera que constituyan una posibilidad real de acción política, tanto la expresión o articulación de intereses como la agregación de los mismos se identifican con los insumos o *inputs*¹⁷ (*entradas*) que se describen en el sistema de Easton¹⁸.

- c) Elaboración de reglas, este proceso consiste en la acertada formulación de normas para la debida actuación ante la sociedad, con el fin de tener un sistema político de buen gobierno y bien gobernado, es una de las funciones principales del sistema que genera la capacidad regularización y normatividad.
- d) Aplicación de reglas, es la función de administración en el sentido de ejecución de acciones a partir de las normas establecidas.
- e) Solución de conflictos, toda sociedad necesita en tener un apoyo que le permita atribuir a casos concretos repuestas concretas con determinados valores.
- f) Comunicación política, esta función es retomada por Almond y Powell, que apoya la teoría del *inputs* como de *outputs*¹⁹.

Por otro costado Fau Mauricio nos menciona que el sistema de Easton, lo manifiesta como el proceso de retroalimentación que hoy día existe en muchos sistemas políticos actuales, es decir, la recepción de información a partir de las propias acciones ejecutadas y que permite a los regímenes políticos mantenerse en mayor o menor contacto con la población que gobierna, (2015).

En concreto así es como funciona un sistema político para que sea estable y confiable ante la sociedad que emana el uso del buen derecho político.

¹⁷ Inputs: Es la interacción entre estructuras, cultural, subsistemas y roles que parten de ciertos ingresos provenientes del estado.

¹⁸ David Easton. (Toronto, 1917) Sociólogo canadiense, especialista en ciencias políticas, cambió el análisis tradicional de los sistemas políticos por un análisis sistemático sobre las transacciones entre el sistema político y su medio (A system's analysis of political life, 1965).

¹⁹ Outputs: Sera la salida de las estructuras de los ingresos que fueron provenientes del medio para luego salir de este en forma de productos hacia el exterior.

1.7 Conceptualización de diputado federal

Ahora se abordara el panorama de los diputados para así entender de manera general ese término, así es como el diputado es todo aquel ciudadano seleccionado por el pueblo, para ser aquella persona que los represente frente al gobierno, cada provincia tiene el suyo, el cual personifica a su región dentro de la cámara de diputados al igual que colabora en la derogación de leyes.

Su objetivo es vigilar la salud y seguridad de los ciudadanos a quienes él representa; y será designado a través de una elección que realiza el pueblo; en tiempos de campaña (votación) para convertirlo en su representante.

Por ello integrará la cámara de diputados, asamblea legislativa, asamblea nacional, cámara de representantes y/o parlamento según el régimen constitucional y la denominación de cada país, por lo tanto “será un miembro de la cámara de diputados, electo mediante el voto de sus ciudadanos”, (De Pina Rafael, 2013, p. p. 235).

Por otra parte, como lo menciona la gran enciclopedia del mundo, Durvan nos indica que el diputado tiene en su cargo, crear leyes que favorezcan al núcleo social; participará con vital importancia en la derogación de legislaciones que tienen por objetivo velar dignamente en la cámara legislativa, (1970, p. p. 548).

En concreto será aquella persona y/o “servidor público, que representará a la nación ante el congreso de la unión”, (Arteaga Elisur, 1999, p. p. 28).

Al conocer esta definición de forma sintetizada que como sabemos, es el pueblo que acude a las casillas para hacer valer su voto emanando por el derecho de votar y ejercer el voto libre y soberano.

1.8 Requisitos para diputado federal

En el subtema anterior se redacta el concepto de la figura importante en este trabajo, sin embargo, para entender el fuero de diputado debe cumplir con los siguientes requisitos para participar y ser representante federal en su participación para obtener el cargo, ahora se muestran los propios para la elección federal.

Para ser diputado federal se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella, para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales²⁰ como candidato ha diputado.

Se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el ejército federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

²⁰ Circunscripción 1.- Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nayarit y Jalisco.

Circunscripción 2.- Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, Aguas Calientes, San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro.

Circunscripción 3.- Veracruz, Oaxaca, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

Circunscripción 4.- Guerrero, Morelos, Distrito Federal, Puebla y Tlaxcala.

Circunscripción 5.- Colima, Michoacán, Estado de México e Hidalgo.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta constitución otorga autonomía, ni ser secretario o subsecretario de estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección, no ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no magistrado, no secretario del tribunal electoral del poder judicial de la federación, no consejero presidente electoral en los consejos generales, locales o distritales del instituto nacional electoral, no secretario ejecutivo, director ejecutivo o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los gobernadores de los estados y el jefe de gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos, los secretarios del gobierno de las entidades federativas, los magistrados, jueces federales, locales, así como los presidentes municipales y alcaldes para la Ciudad de México (Distrito Federal), no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59 de nuestra carta magna”, (CPEUM, 2016 p. p. 62-64).

Cada elección de diputados es ambigua en cuanto a sus requisitos son muy semejantes, por ello mismo, a continuación abordaremos un tema que se encuentra adjunto por su estructura y funcionalidad que desempeñaran, mismos

que son de gran importancia, entonces, en el tema siguiente serán explicados, con el fin de esclarecer posibles dudas.

1.9 Estructura de la cámara de diputados del H. congreso de la unión

Para empezar debemos recordar que nuestro país está organizado en una república representativa, federal y democrática, compuesta por estados libres y soberanos con todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación ya establecida según los principios de nuestra ley fundamental.

Se ha dicho que se ejerce la soberanía a través de los tres poderes de la unión, bajo los términos establecidos por la constitución federal y las constituciones de cada estado respectivamente, es preciso puntualizar que el supremo poder de la federación se divide en los siguientes poderes:

- a) Legislativo
- b) Ejecutivo, y
- c) Judicial

Para los fines de nuestro argumento se conoce que el poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un congreso general el cual se divide en cámara de senadores y diputados, pero en este apartado solo abordaremos esta última.

La cámara está integrada de representantes de la nación, electos en su totalidad cada 3 años, por los ciudadanos mexicanos, está compuesta por 500 miembros, divididos en la siguiente forma:

- a) 300 diputados elegidos, según el *principio de votación mayoritaria*²¹ relativa, mediante sistemas de distritos electorales, y

²¹ Principio de votación mayoritaria: Será aquella donde los electores han hecho valer su voto de una manera libre y secreta ante la nación en la libre elección de su representante (candidato) por el cual votaron y de cierto modo han sido los votos activos registrados dentro del padrón electoral.

b) 200 que son electos, según el *principio de representación proporcional*²², mediante el sistema de listas regionales, votadas en 5 circunscripciones plurinominales, (diputados.gob.mx, 2016).

c) *Excepción,*

No podrá contar con un número de diputados por ambos principios que represente un porcentaje del total de la cámara que exceda en 8 puntos a su porcentaje de votación nacional emitida²³, esta excepción no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el 8 por ciento de votos. (diputados.gob.mx, 2016).

Aplicación del 8%

Partido político o coalición	Votación Nacional Emitida	% VNE	% VNE más 8 puntos	Límite máximo de curules por partido o coalición
Partido Revolucionario Institucional	13,845,122	34.38%	42.38%	211
Partido Acción Nacional	11,676,598	29.00%	37.00%	185
Partido del Trabajo	12,013,360	29.83%	37.83%	189
Nueva Alianza	1,883,494	4.68%	12.68%	63
Morena	850,985	2.11%	10.11%	50

Tabla 1: Representa un ejemplo en caso de no exceder en curules dentro de la cámara al igual de no sobrepasar el 50% de la misma.

De lo anteriormente expuesto, se explica en un ejemplo, la excepción cuando un partido excede en su porcentaje el aplicarse el 8 % de la votación nacional realizada y la aplicación del 8 % al exceder su porcentaje:

²² Principio de representación proporcional: Se menciona detalladamente más adelante.

²³ VNE: Votación Nacional Emitida

Con todo lo estipulado hasta ahora; quiere decir que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales es la que resulta de dividir la población total del país entre los distritos señalados, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas se realiza teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que, en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría, para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituyen cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país.

Integración del H. Congreso de la Unión.

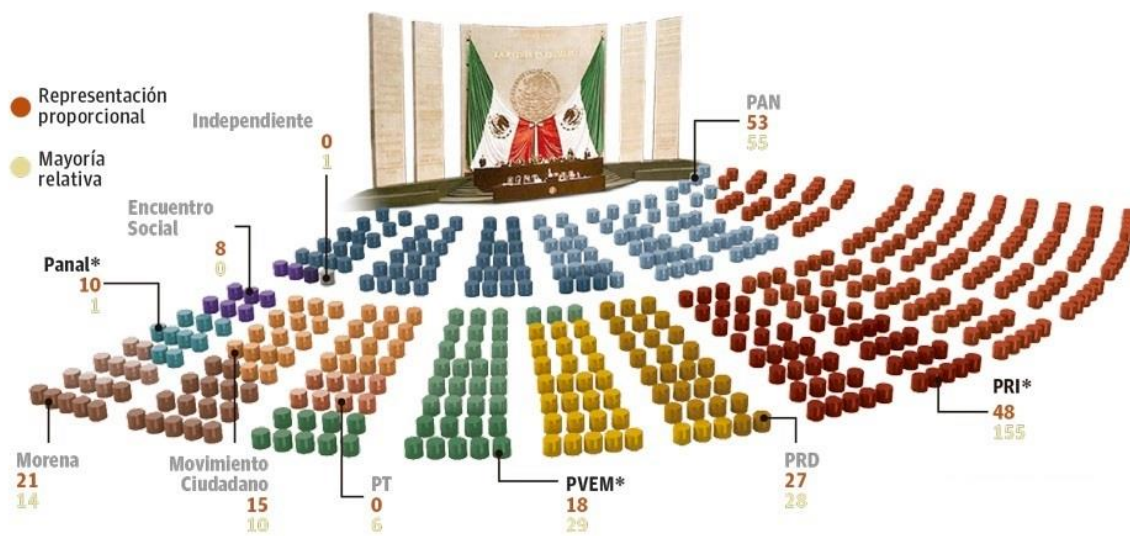


Figura 3: Representa la composición de la cámara de diputados con sus quinientos integrantes por ambos principios.

En este punto señalaremos que las facultades de la cámara de diputados le atañen las siguientes:

- I. - Aprobar el presupuesto de egresos

II. - Revisar la cuenta pública

III. - Declarar si procede o no penalmente contra los servidores públicos.

IV. - Nombramiento de los consejeros electorales federales (Berlín, 2006, p. p. 96).

Lo cierto es, que, la reciente conformación del poder legislativo en México ha rebasado el marco jurídico que lo regía, la transformación a la democracia que es entendida como un proceso que se vive cotidianamente en las instituciones nacionales, requiere mecanismos adecuados para la formación de consensos, solución pacífica y equitativa de los conflictos que le son inherentes.

En este orden es importante señalar que la representación jurídica en la cámara, está a cargo del presidente de la mesa directiva, que también es el presidente de la misma y encargado de garantizar el fuero constitucional en los diputados, al igual que velar por la inviolabilidad del recinto legislativo, una no menos importante es el conducir las relaciones institucionales propias de recinto y representación protocolaria en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

Para poder dar paso al siguiente tema, dejaremos en claro que la cámara tiene su propia contraloría interna, al igual que una coordinación de comunicación social, la unidad de capacitación y formación permanente, misma que tendrá a su cargo la tarea de fortalecer el profesionalismo del personal establecido, tanto de los candidatos a ingresar como de los funcionarios de carrera.

Tras este inciso, se precisa que de esta manera está constituido el H. Congreso de la Unión con un número excesivo de diputados los cuales al menos doscientos no son elegidos democráticamente, pero se usan para cubrir espacios y así evitar la sobrerrepresentación, hipotéticamente hablando, porque de modo lógico en cuanto a la forma de elegirlos es una pantalla para solo aparentar vivir en un estado “democrático”.

Para seguir reforzando estos temas que hemos estudiado; conocimos los tres poderes en los cuales se divide el Congreso de la Unión, las dos cámaras que lo

integran y cuántos diputados componen la división de la cámara; las atribuciones de la misma y por último la garantía que nos otorga el contar con los diputados en nuestro país con el fin de tener una legislatura democrática en nuestra nación.

1.9.1 Conceptualización de cámara de diputados

Como punto de partida en este apartado conocerá de donde provienen los conceptos de cámara y diputado la cual se conforma de la siguiente manera:

Cámara (vid. supra, cámara) y diputados, del latín deputare, que significa destinar o elegir.

Diputado se traduce en inglés deputy o representative; en francés, député, alemán, abgerodneter; italiano deputato, y portugués deputado, (Gran enciclopedia del mundo, Durvan, 1970).

Conociendo su origen de la palabra cámara podemos decir que; es uno de los órganos en que se divide el Congreso de la Unión, compuesto en la actualidad por quinientos representantes de la nación, electos cada tres años según los principios de representación proporcional y de mayoría relativa, “conformándose un sistema de mayorías con representación de la minorías”, (Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, 1998, p. p. 89).

Aportando al desarrollo de este subtema podemos decir que “el pueblo elige a sus diputados mediante el sufragio directo, universal y secreto, bajo los sistemas de mayoría relativa, representación proporcional o mixto”, (Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, 1998, 90).

Por otro punto las cámaras de diputados tienen órganos de dirección, administración y resolución jurisdiccional, los primeros son la asamblea general, la mesa directiva, grupos parlamentarios y órganos dedicados al trabajo de dictamen

legislativo denominados comisiones o comités, cuya composición se basa sobre una integración plural de las diferentes corrientes políticas que componen el cuerpo legislativo, paralelamente y para el cumplimiento de las diversas, es aquí donde las atribuciones o resoluciones que la propia asamblea determina las facultades que contiene y las cuales se describirán a continuación;

a) Comisiones especiales o transitorias, como nos dice la Enciclopedia Parlamentaria, las cuales “son elaboradas para conocer específicamente de los hechos que hayan motivado su integración”, (1997, p. p. 99);

b) Mixtas, interviene donde se ve involucrados más de dos competencias como lo es cámara de diputados y senadores;

c) Jurisdiccionales, de acuerdo con la Enciclopedia Parlamentaria, serán “aquellas en donde los diputados intervendrán para exigir la responsabilidad de los servidores públicos en dicha jurisdicción”, (1997, p. p. 96);

d) Permanentes, como lo habla Arteaga Elizur, que son todas “las que emanen del Congreso y estos a su vez funcionan en sus recesos, sustituyéndolo”, (1999, p. p. 13);

e) Ultra permanente o de cualquier otra índole, serán aquellas que por algún motivo pueden ser modificadas o cambiadas.

Después de haber detallado los tipos de comisiones se llega a la siguiente conclusión; que la cámara de diputados tiene gran importancia en la realización de sus trabajos, y deben disponer estrictos periodos de sesiones, tiempos reglamentados, en donde la Constitución las denomina como periodos ordinarios y extraordinarios los cuales se llevan a cabo una o dos veces anualmente.

Por otro costado los denominados extraordinarios, son aquellos cuya duración depende en circunstancias o asuntos que se traten de mayor importancia o de

manera en general, también por el trabajo especializado para las cámaras de diputados, la cual consiste en:

- a) Formación
- b) Reforma
- c) Modificación
- d) Abrogación
- e) Derogación



Proceso que vigilan los integrantes de la cámara para las legislaciones nacionales.

En resumen, se especificó los conceptos de cámara, diputado, las cinco actividades de la asamblea, los tipos de periodo en los cuales se llevan las sesiones para poder llevar cabalmente y vigilar el conjunto de todas las legislaciones que actualmente son la parte importante que vigilan a la nación.

1.10 Conceptualización de representación proporcional

En este subtema se puede destacar describiendo el concepto que engloba la representación proporcional, para mayor esclarecimiento, es un principio de elección la cual consistirá en asignar cargos de elección popular, tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica, y que por lo tanto “busca asegurar que cada grupo o partido esté representado en la asamblea o comité elegido de acuerdo con el número de votos que obtuvo”, (Serna, 1997, p. p. 183).

Aunando esta información la palabra representación tiene una dimensión doctrinaria de gran importancia dentro del derecho constitucional y parlamentario, que permite explicar la relación existente entre los diputados y los miembros del cuerpo electoral.

Podemos decir que en otros idiomas, el equivalente se describiría, en: portugués, representação; inglés representation, francés, présentation; alemán, Vertretung e italiano, rappresentazione.

Así mismo proporcional se escribe en otras lenguas de la siguiente forma oral: portugués, proporcional; inglés, proportional; francés, proportionnel; alemán, verhältnismässig e italiano proporzionale, (Gran enciclopedia del mundo, Durvan, 1970, p. p. 604).

En el ámbito político, la representación implica; que el elector, designa a las personas que han de participar en el órgano parlamentario (o al frente de la jefatura del Estado, cuando esta es electiva) para velar por sus intereses.

Cuando al término de la representación, se le adjunta la voz proporcional, se hace referencia a un sistema electoral que consiste en la distribución de *curules o escaños*²⁴ entre los partidos políticos participantes, de acuerdo con el número de votos obtenidos por cada uno de ellos, este sistema, "se contrapone al procedimiento de la mayoría, que por un simple voto de minoría puede acaparar la totalidad de representación electoral" (Campanella, 2006, p.12).

Desde este ángulo de la investigación se detalló que la representación proporcional; son las personas que son posibles candidatos para formar el órgano parlamentario dentro del Congreso de la Unión, mismo que se encargara de observar de manera estricta y vigilar por los intereses comunes de una sociedad que exige resguardo social y político.

²⁴*Curul o escaño*: se refieren al lugar físico que ocupa individualmente cada diputado en la sala de sesiones del congreso.

1.10.1 Origen de la representación proporcional dentro de la historia de México.

Como breve introducción a este subtema es preciso conocer los antecedentes históricos que sufrieron las Constituciones Políticas de nuestra nación; con el fin de amplificar los conocimientos propios de la representación proporcional de los diputados entonces luego conviene distinguir la trascendencia del tema para tener la mayor claridad posible en la investigación.

Se comenzara por evocar de manera breve los acontecimientos más sobresalientes que de acuerdo con las reformas que ha sufrido nuestra carta magna desde 1977, año que por primera vez se prevén a los diputados por representación proporcional, y también conocer cuáles han sido sus reformas más sobresalientes de este perfil y cambios que abarcan hasta la actualidad de 1993, lo cierto es que hoy día sigue siendo el mismo.

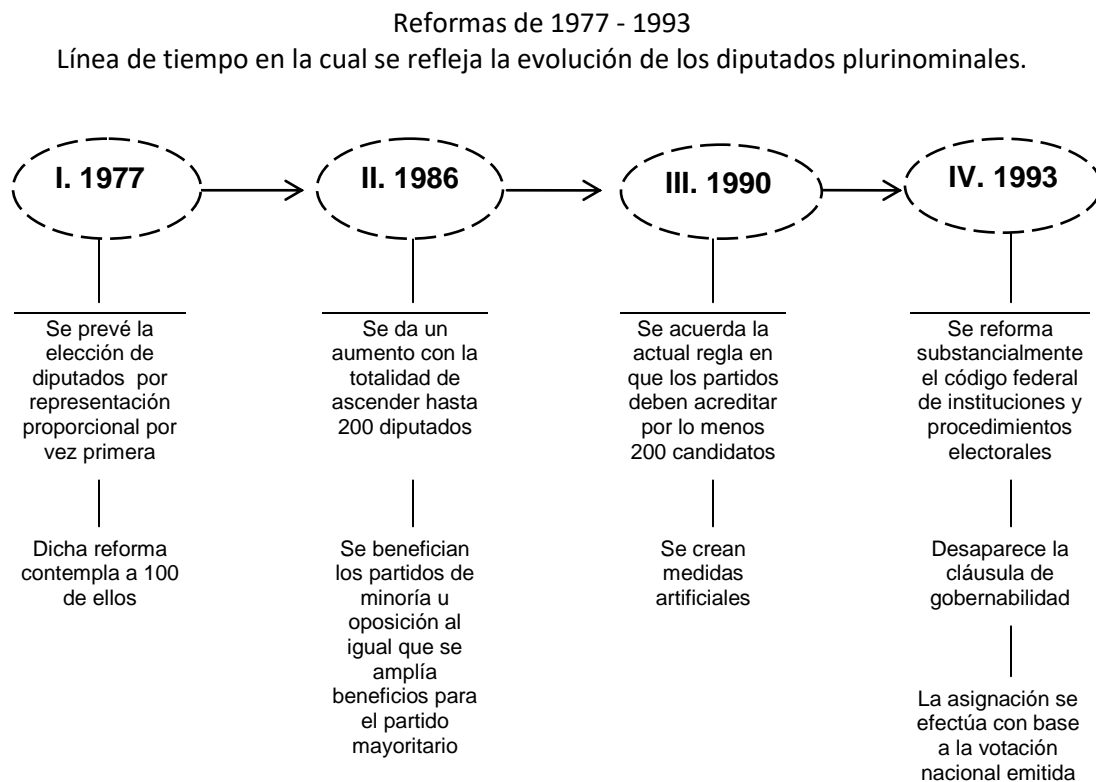


Figura 4. Representa las reformas que ha sufrido la Constitución de acuerdo a diputados plurinominales, desde su origen hasta su última modificación.

De manera más amplia se detalla la evolución de las reformas anteriores con el fin de tener un mejor entendimiento al esquema antes expuesto.

- I) Como se hizo notar en la historia, en México, la elección por el sistema de representación proporcional, se previó por vez primera en la reforma política del 6 de diciembre de 1977, dicha reforma estipula que había alrededor de 100 diputados que se escogían de listas regionales, observando requisitos similares a los actuales:
 - a) una participación del partido político, que es mínima en los distritos electorales dentro de la circunscripción;
 - b) un porcentaje de votación mínimo del 1.5 por ciento nacionalmente;
 - c) no excederse el partido político en el tope de diputados de mayoría, pues debería beneficiar a los partidos de minoría u oposición, (Armenta, 2001, p. p. 69).

- II) A manera de acercamiento a una conclusión se determina que el número de diputados de representación proporcional se aumentó en la reforma político-electoral del 15 de diciembre de 1986, hasta en 200 curules, si bien esta metamorfosis amplió el número de diputados de esta categoría, pero a su vez alteró un elemento sustancial en la representación proporcional originaria.

También consistió en ser un recurso exclusivo de los partidos de minoría u oposición y, desde entonces, nuestra legislación electoral amplió los beneficios de este sistema; incluso para el propio partido mayoritario.

Y creó una institución anexa en representación proporcional que la desvirtúa, dentro de la cláusula de gobernabilidad; por la cual se le asigna en forma automática al partido mayoritario en una legislatura.

Entonces, el número necesario de diputados de representación proporcional pudo alcanzar el 51 por ciento del total, y logro así obtener siempre mayoría en las votaciones.

- III) En la reforma del 6 de abril de 1990, se acordó la actual regla de que los partidos políticos tenían que acreditar por lo menos 200 candidatos en *sendos*²⁵ distritos uninominales²⁶; adicionalmente, se crean varias medidas artificiales para que los partidos tuviesen un porcentaje definido:
- a) Si ningún partido obtenía el 35 por ciento de la votación nacional, entonces al partido de mayor votación se le asignaban diputados de representación proporcional en número suficiente hasta para alcanzar el 35 por ciento, la ingeniería electoral de esta reforma continúa para distintas situaciones.
 - b) Si un partido obtenía el 35 por ciento o más, se le asignaban curules bajo este sistema para lograr el 51 por ciento, con estas y otras medidas, la cláusula de gobernabilidad, que antes únicamente beneficiaba al partido mayoritario, se extendió a otros partidos minoritarios.
- IV) La regulación vigente de los diputados de representación proporcional se aprobó el 3 de septiembre de 1993, fecha en que se reformó sustancialmente el original código federal de instituciones y procedimientos electorales de 1990, a partir de ella, la cláusula de gobernabilidad desapareció y existe una precisión con respecto al número de candidatos a diputados de representación proporcional, basado en la votación nacional emitida, otro término del arte electoral, que puede presentar a registrar el partido político correspondiente.

²⁵ Sendos: Establece una relación de uno a uno entre los miembros de un conjunto de dos o más cosas o personas y los de otro conjunto de cosas o personas denotadas por el nombre al cual acompaña.

²⁶ Distrito uninominal: Es una circunscripción electoral en el que se elige sólo a un candidato mediante el conjunto de los votos.

La asignación se hace con base en su "votación nacional emitida²⁷" es mayor o menor al 60 por ciento, en el primer caso, el partido puede contar con hasta 300 diputados en total.

En este sentido, se atribuye que a pesar de las reformas que sufrió nuestra Constitución durante este periodo notablemente podemos ver que no ha beneficiado como se dice a los partidos minoritarios debido a quien cuente con la mayoría de votaciones acumuladas durante la elección será quien este mayor representado y beneficiado, causando una sobrerrepresentación dentro de la cámara y para la cual dichas reformas no han sido de mucha ayuda, con respecto a su atribución que trajo consigo la reforma de 1993.

Hemos examinado hasta aquí de forma paulatina como se creó, modifico, desarrollo y concluyo los antecedentes de la representación proporcional, con el fin de enriquecer la información en esta búsqueda, para que el lector conozca la trascendencia de este subtema.

²⁷ Votación nacional emitida: Puede concebirse como la votación total que se ha llevado a cabo dentro de la nación, y en la cual los electores llevaron a cabo el sufragio para que determinados candidatos hayan de ocupar algún cargo público.

1.10.2 Fundamento legal que estipula la representación proporcional en el país.

Basándose en la información descrita daremos paso a respaldar con el fundamento legal que estipula el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

En donde la atribución de esta categoría de diputados se efectúa según la fórmula legal de "proporcionalidad pura" prevista en el artículo 13 del COFIPE, dicha fórmula se determina con dos variables, que a la letra dice:

Artículo 13

1. Para la asignación de diputados de representación proporcional conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 54 de la Constitución, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos:

a) Cociente natural; y

b) Resto mayor.

2. Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los doscientos diputados de representación proporcional.

3. Resto mayor de votos: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir, (COFIPE, 2005, p. p. 13-14).

Señalados con los incisos 2 y 3, es ahí en este artículo donde se maneja la fórmula que determina el total y las variables de las diputaciones.

La información anterior se respalda y diremos que de acuerdo con la nota de vigencia: de conformidad con el artículo segundo transitorio de este código,

(COFIPE) publicado en el diario oficial de la federación el 14 de enero de 2008, lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 100 iniciará su vigencia una vez que haya concluido el proceso electoral federal del año 2009.

1.11 La representación de mayoría y proporcional.

Basándonos en la estructura de esta pesquisa iniciaremos mencionando al sistema de elección por mayoría simple de votos para los diputados en distritos uninominales, permite formar la mayoría parlamentaria, y los regímenes parlamentarios²⁸ el gobierno mismo, no garantiza la representatividad de todas las fuerzas políticas ya establecidas, la ausencia de algunas de estas conduce al problema de la legitimidad.

Lo que a su vez influye en la gobernabilidad, que es el propósito central de los sistemas de mayoría que regirá al país de forma proporcional atendiendo en la mayoría.

Durante más de tres décadas el sistema político actual ha tenido que resolver gradualmente, sin lograrlo, la falta de representatividad, mediante diversos procedimientos de representación proporcional a los votos que obtienen los partidos políticos, el problema se extiende, cuyos fundamentos se encuentran en cambio evolutivo, por ello, no atañen al sistema electoral, en su sentido técnico y práctico.

Es bien sabido que el sistema de mayoría relativa favorece al partido mayoritario con una *sobrerrepresentación*²⁹ con la minoría, que al desperdiciar votos queda subrepresentada, un sistema de representación proporcional con diversos matices puede reflejar las fuerzas sociales de una sociedad altamente diversificada y, por lo tanto, necesitada de pluralismo político, el propósito de representación

²⁸ Es un modelo europeo típico. El poder ejecutivo está aquí vinculado al poder legislativo, y depende de una mayoría a su favor, si bien admiten distintas posibilidades en la formación de los gobiernos (mayoritario, minoritario o en coalición).

²⁹ Sobrerrepresentación: Se entiende que un partido obtiene, en función de determinados mecanismos electorales, un porcentaje de escaños superior al porcentaje de votos obtenidos.

proporcional es reflejar la diversidad social al parlamento en proporción con su fuerza medida en votos, para compensar las pérdidas de curules en el sistema de mayoría.

Sin embargo, la fórmula de asignación puede influir en el número de partidos que alcanza alguna representación parlamentaria; la fórmula puede o bien favorecer que sean pocos los partidos beneficiados (efecto reductor), o que sean muchos partidos (efecto multiplicador), los cuales se detallan a continuación:

- I) Efecto reductor: determina el número de partidos que obtienen curules plurinominales mediante las barreras legales,
- II) Efecto desproporcionador: es la relación entre votos y escaños permite la sobrerrepresentación de partidos que están por encima, al grado de una desproporción que puede ser mínimo, con una prima de dos o tres puntos, cuando una minoría de votos se transforma en mayoría de escaños permite que muchos partidos lleguen al parlamento con muy pocos representantes, o en su defecto que pocos partidos lleguen con muchos (Nohlen, 2008, p.25).

En este apartado se puede destacar observando que se busca el no caer en una sobrerrepresentación y que para la cual es de cierto modo no aplicada todo por causa de las preferencias de partidos en cuanto a la respuesta de sus electores, aunque claro esté el buscar de una manera equitativa todos participen dentro de la cámara.

Es bien sabido que este subtema varía conforme a ciertas limitaciones convenientes para un sistema político ya establecido.

En primer punto de acuerdo al autor Colliard, el porcentaje mínimo de votos para entrar en el reparto de escaños o asientos se aplicará al tamaño en las circunscripciones electorales, o mediante premios a la minoría más grande para alcanzar algún tipo de mayoría dentro del parlamento, el porcentaje mínimo margina los votos por abajo del límite y permite la sobrerrepresentación de los partidos que están por encima, el grado de la desproporción puede ser mínimo,

con una prima de dos o tres puntos, o extremo, cuando una minoría de votos se transforma en mayoría de escaños, lo que cuestiona al sistema proporcional mismo, (1981).

Con referencia a lo anterior, el sistema electivo hoy día es desproporcionado o con baja proporcionalidad (impura), que por razones del proceso político tiende a reducir la brecha de desproporción, sin embargo, ha oscilado entre auspiciar un efecto multiplicador de los partidos de oposición, es decir, moldeando al sistema de pluralismo limitado aparente, y la tendencia más actual de reducir el número de partidos con representación parlamentaria.

De acuerdo al autor Zarco, el sistema electoral mexicano estableció en la Constitución de 1857 (artículo 59), fijaba la elección indirecta en primer grado, según argumento de mayoría, por falta de ilustración del pueblo, basados en los argumentos de los liberales de 1857 (1979).

Así mismo de una manera concreta se especificará que la sobrerrepresentación está siempre incluida por qué no se puede atacar directamente, debido a como ya se expuso con anterioridad, lo que se refleja en la cámara con respecto a esta irregularidad es simplemente basándose en la votación activa que ha sido de cierta manera quien dirige el rumbo de la cámara y por supuesto la de los partidos conforme al número que les toque a la hora de repartir curules en cuanto a mayoría relativa y que por consiguiente al asignarlos por proporcionalidad.

Capítulo II. SISTEMA ELECTORAL Y LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

2.1 Lineamientos para un sistema electoral

Continuando con esta investigación recepcional, hemos concluido que México requiere de una mayor participación ciudadana en la conducción política, con esto, podemos resaltar que, con la reforma de 1966 se logró transitar del ejecutivo federal en la organización del proceso electoral al control de los partidos políticos mediante fracciones parlamentarias³⁰ a la cámara de diputados que designan a los consejeros electorales.

Como lo menciona el autor Solorio esta reforma se realizó en torno a intereses de partidos establecidos, marginándose a ciudadanos quienes se les impuso una excesiva carga fiscal para sostener los gastos electorales y una imposibilidad práctica de elegir a los mejores, (2008, p. p. 21).

Es por ello por lo que, los ciudadanos elegimos de fórmulas limitadas y predeterminadas en el contexto de la antidemocracia que se lleva a cabo en el seno de algunos partidos, sin posibilidades de prácticas objetivas de confrontar plataformas electorales, las cuales consiste en conocer el perfil del candidato, su trayectoria, objetivos, propuestas y lo más importante, el compromiso que adquiere ante la sociedad y el sistema del electorado.

Con todo lo expuesto, se podría hablar de un cambio que gire en torno a la población, es decir, que corresponda al mandato de los ciudadanos de instituir estructuras republicanas³¹ capaces de lograr una conducción política de calidad, y de esa manera corresponder a sus compromisos y perspectivas señaladas ante la sociedad del estado que representan.

³⁰ Fracciones parlamentarias: Grupo de representantes de los estados que se identifican con una misma ideología política, reunidos para resolver problemas comunes, deliberar y llegar a acuerdos para el bien de la ciudadanía.

³¹ Estructura republicana: En sentido amplio hace referencia a los ciudadanos de una república con referencia a que son defensores de esta forma de gobierno.

Así mismo y en palabras concretas, se conoce que después de haber establecido a los ciudadanos una excesiva carga fiscal con el fin de mantener a los partidos que están representando a los ciudadanos dentro de la cámara, al tener una respuesta positiva en cuanto a que sean escuchadas y tomadas en cuenta las prioridades de la ciudadanía que lleven en consecuencia un bienestar común y respuesta favorable a la necesidad que buscan los ciudadanos.

Ante la democracia solo puede demostrarse, en actuales sistemas políticos con mecanismos de participación de los integrantes sociales y todas las actividades de interés general.

Las entidades que tienen mecanismos de participación generalizada llevan consigo que todos sus integrantes se enriquezcan, que viene siendo lo contrario en las comunidades que no tienen participación generalizada los cuales se empobrecen.

Es aquí donde el presidente y el secretario deberán designarse también por el sistema de *insaculación calificada*³² lo cual designa que entre los consejeros electorales ellos son quienes instrumentaran las demás designaciones de los servidores electorales, también de los consejeros estatales y los distritales, por ello es necesario en una elección y así establecer al gasto público, el cual será el siguiente subtema a desarrollar.

Para interpretar mejor el apartado anterior se concreta que al no tener contemplado una insaculación calificada no se puede tener un sistema electoral confiable, todo debido a sus inconvenientes que trae consigo mismo.

Por ejemplo haciendo un buen trabajo de elección de candidatos podemos seguir con los gastos monetarios bien distribuidos que son los requisitos para llevar consigo un proceso electoral acertado, para así tratar de demostrarle a la

³² Insaculación Calificada: Es un procedimiento de designación mediante el cual es posible seleccionar a los mejores candidatos que mediante previo estudio de su perfil del candidato, sus méritos, esfuerzos, su conducta, etc., que permite la más óptima conducción política en congruencia con el voto universal y directo, lo cual implica la aplicación concreta de la justicia en cada acto de elección o designación mediante el voto.

ciudadanía una transparencia que trae consigo una transparencia que exige la ley en el gasto público.

2.2 Concepto de gasto público

Para esclarecer el sistema financiero dentro de este presente, establecemos y podemos decir que México ha sido compatible con las metas fiscales definidas para generar un entorno en la estabilidad macroeconómica, su orientación ha procurado promover un desarrollo con mayor justicia social y abatir inequidades socioeconómicas entre los estratos³³ de la población y regiones del país, así como fomentar las actividades productivas.

Sin embargo, como reforzamiento de este capítulo y continuación de este proyecto, se explicará de manera breve lo que concierne al gasto público, de manera directa lo podemos denominar como el dinero empleado por un gobierno el cual lo utilizará para pagar los proyectos de desarrollo, educación, salud, infraestructuras, educación, salubridad y seguridad social, que son algunos de los ejemplos que podemos citar y que sin duda tienen un sustento constitucional.

Así mismo, se establecen de acuerdo con su contribución al bienestar social y de igual manera, acercarse lo más posible mediante una interacción de los representantes populares así como de los funcionarios del Ejecutivo, todo ello para prosperar dentro de la sociedad.

Llegamos aquí y podemos decir que los fondos serán utilizados para mantener el gasto público, mismos que a su vez son obtenidos de los impuestos que pagan los ciudadanos de cada estado con sus respectivas contribuciones ante hacienda del Estado.

³³ Estratos: Tiene su origen en vocablo latino stratus y permite hacer referencia al conjunto de elementos que comparten ciertos caracteres comunes y que se integra con otros conjuntos para la formación de una entidad.

2.3 Generalidades del gasto público

Con el fin de ampliar lo especificado conoceremos el concepto del cual debe atenderse aquel recurso que se forma en una estructura tan importante para el país, en donde los medios de comunicación se encuentran comprados y quizás obligados a transmitir dentro de su programación, una cobertura para difundir lo mejor de un partido político.

Indicaremos también que en la época de elecciones, y de manera equitativa, nace la *propaganda integral comparativa*³⁴ para difundir el mensaje político así como su candidato a la gubernatura con el fin de alcanzar un lugar en el Congreso de la Unión.

Es ahí donde nace la propaganda de partidos, que da paso a la campaña política o partidista, trayendo un enorme gasto como es la mercadotecnia electoral ante el desmedido financiamiento público estipulado en dinero, para las tareas electorales, por ello es de vital importancia, señalar lo que se utiliza en el gasto público, que como ya se mencionó es pagado por los impuestos de los ciudadanos.

Esto quiere decir que con el gasto excesivo en materia electoral y apoyo del mercadeo podría ser como la forma de engañar, mediante el maquillaje de todo lo que gira en torno al candidato, como la imagen y otros aspectos para captar la atención del ciudadano, sin embargo, la estructura electoral, y los gastos para el convencimiento de esos argumentos los cuales son influenciados en el votante.

Es muy lamentable que la ordenación electoral vigente permita libremente la contratación de personas asalariadas cuyo trabajo es influir en la voluntad popular con los recursos del propio ciudadano, debe evitarse la compra de voluntades directa o indirecta por cualquier partido, la participación política debe ser

³⁴ Propaganda integral comparativa: Actividad lícita que influye decisivamente en la selección de los gobernantes. Persigue influir en la opinión de los ciudadanos para que adopten determinadas conductas; y con apoyo de los medios de comunicación, influyen en los grupos para que piensen y actúen de determinada manera.

espontánea, no pagada por los propios ciudadanos, un ejemplo de la polémica en este sentido fue el actual presidente Enrique Peña Nieto.

Esto señala que al utilizar un equipo neuromarketing (spots televisivos en radio, televisión, cine, llamadas telefónicas de exploración, etc.) paralelo a esa publicidad tenemos otro contexto que son los productos físicos tales, como paraguas, gorras, playeras y espectaculares, que consiguieron hacerlo llegar como primer mandatario del Estado.

Que obtuvo como resultado el excesivo gasto público reflejado en cantidades monetarias, que fue utilizado para su campaña presidencial nacional, que hoy día ha sido objeto y burla de los contrincantes por el notable mal uso del dinero otorgado del gasto público.

De lo anterior, no se exponen determinadas cifras de gasto que contrae cada propaganda, debido a que el tema va encaminado a una disminución de diputados plurinominales, que aunque de cierta manera nunca los conocemos siguen siendo parte de todo el maquillaje de los partidos, al hacer todo este tipo de campañas innecesarias que lo único que logran es confundir a la ciudadanía sin que estos puedan tomar en cuenta las propuestas de cada uno de los candidatos, es por ello, que se detallara como se lleva la distribución del efectivo que le es otorgado a los partidos participantes en campaña.

2.4 Distribución del gasto público otorgado a partidos políticos

Es necesario recalcar y mencionar que esa malversación excesiva que se da en cuanto al financiamiento público que tienen los partidos políticos dentro de sus actividades, mismas que el instituto federal electoral; ahora conocido como instituto nacional electoral, determina anualmente el monto total.

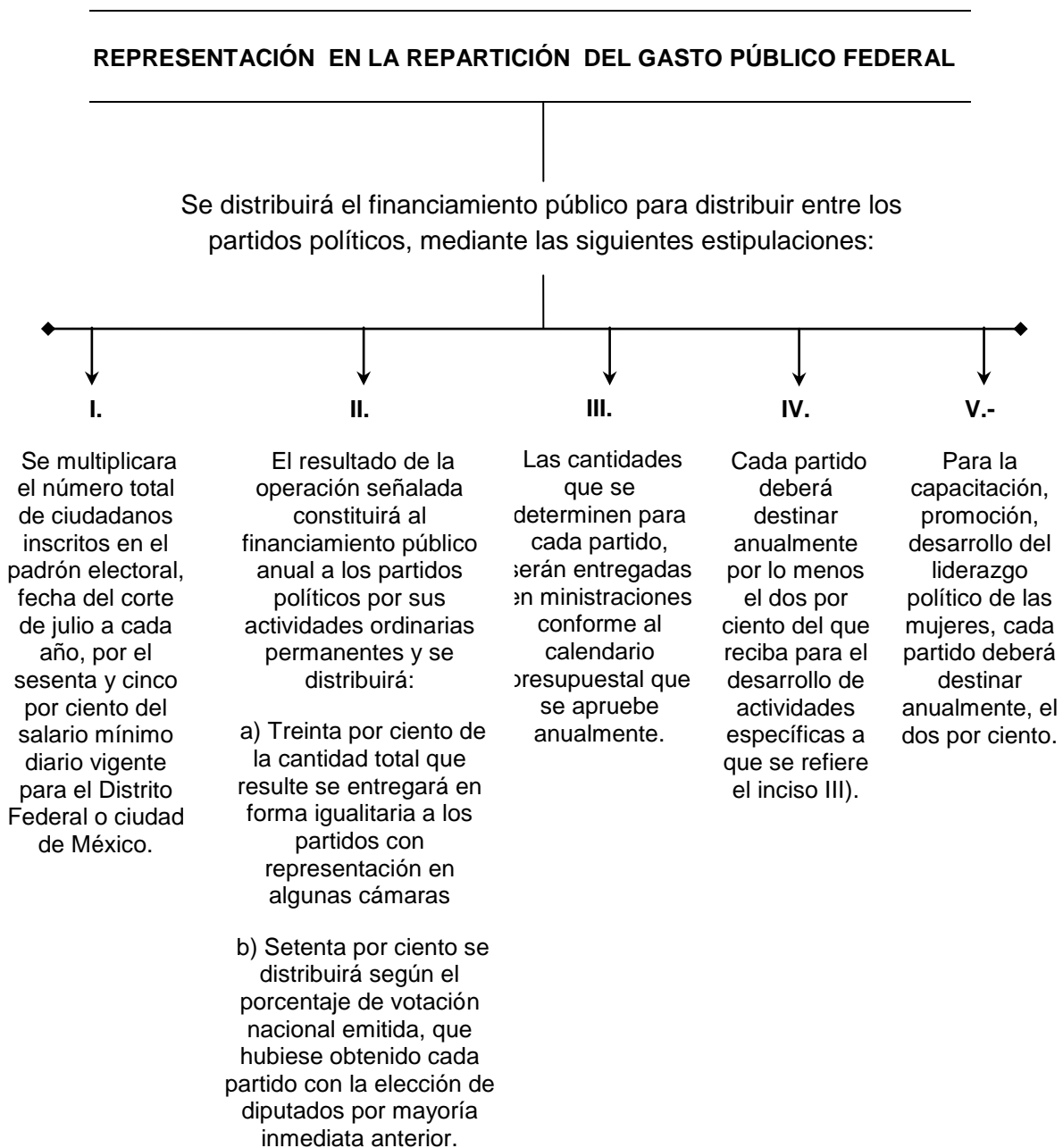


Figura 5. Organigrama que señala los cinco métodos para la distribución del gasto y financiamiento público dentro de las cámaras del congreso de la unión

Lo expuesto con anterioridad y al conocer, el financiamiento que se canalizará en cada partido se destinara en relación con el equivalente a gastos de campaña.

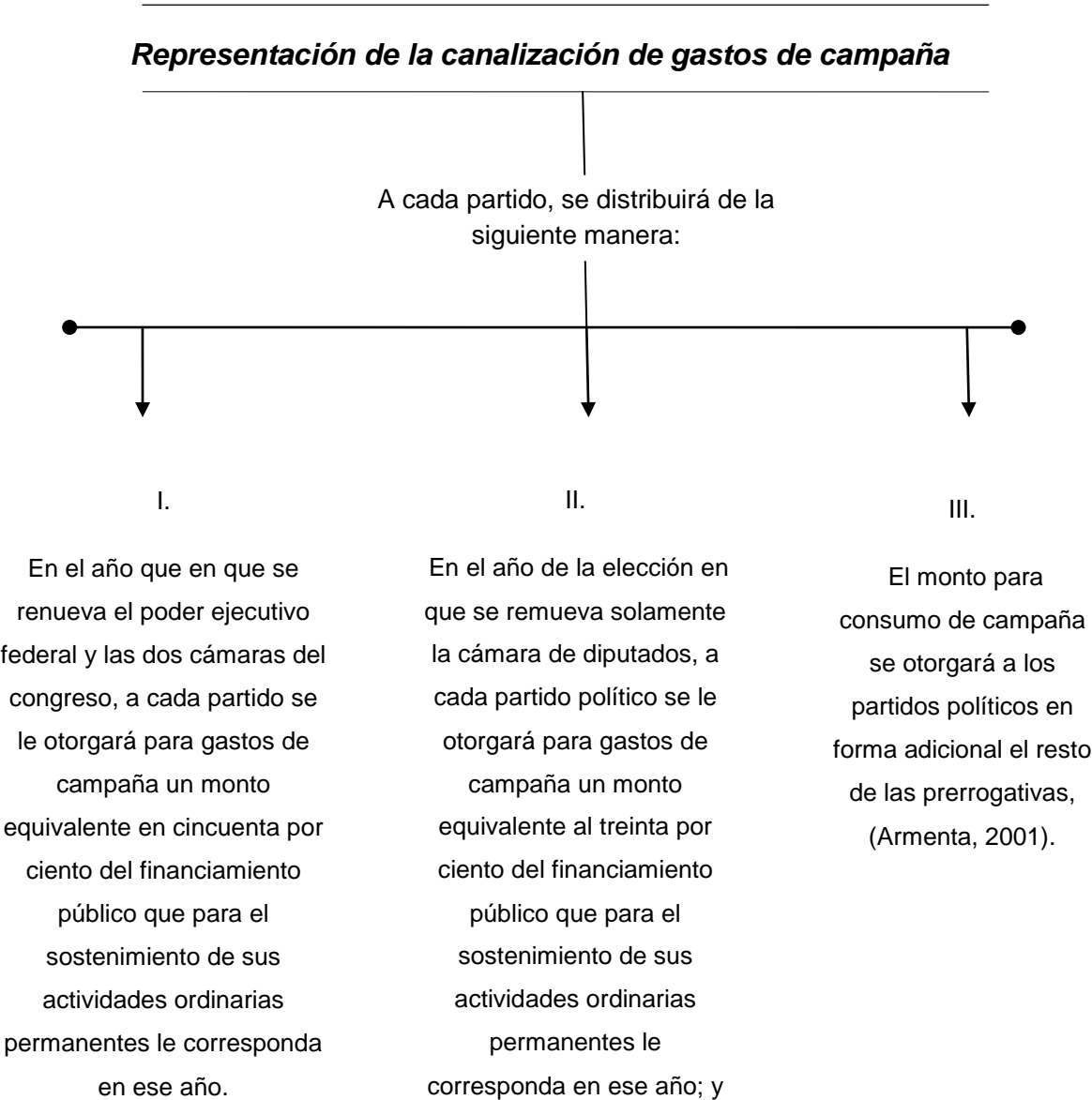


Figura 6. Organigrama que señala lo destinado para cada partido equivalente a gastos de campaña.

A lo anterior podemos señalar que el gasto generado respecto de las campañas políticas que en gran parte son descomunales, es conveniente el comenzar por una disminución de legisladores de representación proporcional que por el simple hecho de no tener destinados para ellos un financiamiento público propio.

No significa que se gaste todo en ellos puede darse la alternativa que; con el simple hecho de su disminución podría cubrirse en gran parte o en su totalidad los gastos generados en campañas de diputados por representación relativa que una vez electos y destinados los escaños o curules para cada partido conforme a las fórmulas preestablecidas se dan o nacen a lo que se refieren de representación proporcional.

Luego entonces, por ello es importante tener en cuenta todo lo anteriormente descrito para de alguna manera actuar positivo, por tratar de intentar estabilizar la economía del país.

2.5 Mandato electoral o reelección

Este breve, pero importante subtema constituye un recurso para estimular la búsqueda de un mejor desempeño de los conductores políticos que deben instrumentarse en períodos de elecciones ordinarias para optimizar los recursos y así poder confrontar al conductor político o mejor mencionado diputado ganador que está sujeto a renovación del mandato electoral con otros candidatos.

Dentro del proceso al desarrollo se le atribuye la palabra reelección; que en sí misma puede causar un perjuicio para la participación ciudadana, también puede con llevar a ser contraria a los principios fundamentales que estableció la Revolución Mexicana de 1910, (León, 2001, p.624).

Para definir concretamente lo que es mandato electoral o reelección, se detalla el poder promover elecciones a los delegados de personal y miembros de comités de empresa, así como las organizaciones sindicales más representativas, quienes

cuenten con un mínimo de un 10 % de representantes en el congreso, o diputados por acuerdo en mayoría a todos los demás.

Se concluye que los representantes elegidos, o los ya nombrados, tendrán derecho en acceder a las votaciones, promulgaciones, y en nuevas leyes que aporten una utilidad al estado, en medida necesaria para llevar a cabo tal cargo del cual les fue conferido con su respectivo nombramiento.

2.6 Delimitación conceptual de la representación proporcional

Para poder explicar este apartado en cuanto a la representación (vid. supra, representación), proporcional deriva del latín *proportionalis*, que es perteneciente a proporción o que la incluye en sí, en lo que respecta a proporción tiene su origen en *proportio*, -ōnis; disposición, conformidad o correspondencia debida entre las cosas relacionadas, la mayor o menor dimensión de una cosa, (Real academia española, 1984, p. p. 604).

Por otro costado en materia parlamentaria y electoral, la representación se puede asociar con la idea de mandato o delegación con la de responsabilidad, también representación proporcional que es un sistema electoral destinado a eliminar los inconvenientes de las mayorías, el cual es objetivo de lograr que el conjunto parlamentario, sea la expresión real de las diferentes manifestaciones de la opinión pública, por medio de la atribución a las minorías del número de escaños que corresponda a la importancia de cada una, y así, moderar el carácter brutal del sistema de mayoría relativa, en el cual el vencedor, gana todo, y el perdedor, pierde todo.

Así, el parlamento lo define como:

- a) El sistema del cual a través de partidos se forma una representación en proporción con el número de votos,

- b) Método de representación diseñado para asegurar la elección de candidatos en proporción al número de activos a favor de cada corriente o partido político, que refleja el sentir gubernamental del país al parlamento.

Podemos afirmar que este mecanismo procura transformar proporcionalmente los votos del electorado en escaños o curules, pero a pesar de esto, el grado de proporcionalidad puede variar en mucho, por lo cual también está determinada de manera decisiva por el tamaño del distrito electoral, (Hurtado, 1980, p. p.110).

Siendo más importante la representación proporcional es una forma de lo indirecto, es decir, los partidos políticos, la existencia de un procedimiento para nombrar a representantes populares directamente, esto no implica de ningún modo que, los electores deseen elegir a un candidato por elección proporcional.

En este momento los partidos son quienes ganan poder, y no los electores, debido a que la representación proporcional se realiza con base en la designación de un determinado número de candidatos para el partido que haya obtenido mayoría en varios estados, entonces el siguiente paso es nombrar el que obtuvo mayor cantidad de votos, así es como se conforma el régimen de incompatibilidad a que está sujeta la función de diputados, (García, 1992).

Así es como en este subtema se puntualizó el concepto de representación proporcional, misma que es necesaria en esta literatura para aportar la idea principal; ahora bien, daremos paso a conocer el fundamento que sostiene la representación proporcional.

2.7 Fundamento de la representación proporcional

Con todo lo especificado nuestro país ha adoptado un sistema electoral mixto con dominante mayoritario, para respaldar este sustento se cita a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual dos artículos

abarcan el subtema a tratar, el primer artículo es el 52 constitucional que a su texto dice:

- I) “La cámara de diputados estará integrada por trescientos, electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y
- II) Doscientos que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales”, (CPEUM 2016, p. p. 60-61).

Después de haber citado ahora daremos paso a esclarecer más a fondo el artículo anterior en donde es primordial conocer, que México es un sistema presidencialista³⁵ que mantiene dos formas de elección de miembros en las cámaras del congreso; de mayoría relativa y representación proporcional.

La primera elige al candidato del partido que obtiene la mayoría de votos frente a sus contendientes.

La segunda, mediante cinco listas regionales en donde contiene un número similar de candidatos (cuarenta), que se eligen dependiendo la densidad poblacional dividida en cinco regiones en la nación; es decir, que son elegidos por suma de votos en un área que comprenda determinada población y no por una comunidad específica.

Con estos dos sistemas se asegura una pluralidad política en el Congreso para su funcionamiento hoy día; por ello se hizo hincapié al citar el sistema electoral mixto mencionado en la parte superior.

El segundo artículo que fundamenta lo mencionado pertenece al 54 de nuestra carta magna:

³⁵ Sistema Presidencialista: Forma de gobierno en la cual el Presidente de la República es el representante del país ante la comunidad internacional.

La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará con las siguientes bases que a su texto estipulan:

I.- Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II.- Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III.- Estos mismos tendrán que cumplir con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, mismos que le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial, en la asignación se seguirá el orden que tuviese los candidatos en las listas correspondientes;

IV.- También no podrán contar con más de 300 diputados por ambos principios;

V.- En ningún caso, ellos podrán contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total en la cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.

Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total, mayor a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida y el ocho por ciento; y

VI.- En los términos de las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al mismo en mención, o que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos, por ello la ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos, (ordenjuridico.gob.mx, 2016).

Se debe reconocer que se pormenorizó el sistema mixto que conoce el país de acuerdo con la representación proporcional ya establecida y contando con los dos pilares de los artículos 52 y 54 constitucionales en el cual solo se extrajo lo concerniente a la representación proporcional de los diputados con el fin de sustentar la viabilidad de este trabajo que se presenta.

2.8 Principio de representación proporcional

Dentro de los puntos y principios se confirma que las reglas que determinan la asignación de cargos de elección popular como los senadores, diputados federales, locales, que se rigen por el principio de representación proporcional, pocas veces son claras y sencillas, toda vez que contienen términos confusos o contradictorios.

Primordial es elaborar una sistemática que permita un estudio integral, donde sus elementos conserven un cierto orden: lógico y teleológico, respecto a fines buscados con el principio de representación proporcional.

Con base en órganos encargados del control constitucional y legislaciones vigentes, relacionadas con la representación proporcional.

Es necesario escribir el criterio de la suprema corte de justicia de la nación, y del tribunal electoral del poder judicial de la federación, mismo que han sustentado

diversos criterios que inciden de manera directa en la aplicación de las fórmulas electorales, para la representación proporcional.

Con vital importancia y carácter jurídico que emana la supremacía constitucional, se estima que estados estarán sometidos al régimen que les impone “el federalismo” en donde las entidades federativas siempre están obligadas por el pacto federal previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I), párrafo primero.

Continuando con este principio se extrae el artículo 116, fracción II), párrafo tercero, se *colige*³⁶:

Establece que las legislaturas en los estados deben introducir los principios de mayoría relativa y representación proporcional de acuerdo con sus propias leyes, sin que estén obligados a seguir reglas específicas en la reglamentación de su sistema electoral.

Es así, la conclusión determinada nos rige que nuestra carta magna estipula los fundamentos de los cuales deben apearse para el buen funcionamiento y con apoyo a las leyes federales de la cámara de diputados, quienes obedecen a los mandatos establecidos para el funcionamiento de nuestra sociedad.

2.9 Sistema para elegir diputados por el principio de mayoría relativa

Con esta línea de escudriñamiento que se lleva a cabo debemos comprender que México hoy día es un país plenamente democrático por lo cual los sistemas de mayoría despliegan sus cualidades en cuanto a que tienen que ver con lo efectos de sobre y subrepresentación, que producen cuando se emplean para la elección de órganos legislativos.

³⁶Colige: Sacar una conclusión por medio de un razonamiento a partir de una situación anterior o de un principio general.

Sin embargo, con ese tipo de sistema simplemente muestra las ventajas de su sencillez y certeza en la designación del ganador, como ejemplo podemos decir que un candidato que represente una pequeña minoría del electorado y obtenga la mayoría de los votos, en consecuencia, será declarado como ganador, por tal motivo que este sistema pretende asegurar que el triunfador en las urnas tenga en realidad el apoyo de la superioridad de los electores.

Así mismo, podemos explicar a este principio como lo describe el compendio, en la cual a su letra dice: “gana el candidato que obtenga más votos, sin que para obtener el triunfo se exija un determinado número o proporción; basta con haber obtenido más votos que cualquier otro de los candidatos contendientes”, (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2004, p. p. 66).

De lo anterior puede explicarse que este sistema es menos complejo a diferencia del principio por representación proporcional, que resulta de cierto modo ser un poco más complicado en cuanto a las diferentes partes o pasos por los cuales se deben llevar a cabo para poder asignarle a cada partido el número de candidatos a representarlos, sin caer en una sobrerrepresentación que de cierto modo es imaginaria pero que nuestro sistema electoral así lo maneja.

Partiendo de la cita anterior abordaremos como se lleva a cabo la elección de los diputados plurinominales que abre paso a conocer el siguiente apartado.

2.10 Sistema y fundamento para la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

Al hablar de sistema o métodos políticos como se ha venido mencionando ahora se define de manera acertada que contamos con un sistema en el cual lo podemos generalizar de la siguiente manera: “en un aspecto general es la relación de conformidad que existe entre el todo y cada una de sus partes o de cosas relacionadas entre sí”, (Enciclopedia jurídica mexicana, 2004, p. p. 776), como estado no muy democrático podemos citar la siguiente información que será útil para un buen entendimiento del sistema de elección por representación proporcional, el cual surge en el año de 1963 con el fin único de intentar resolver los problemas de la sobre y subrepresentación, asignando a cada partido representantes en un determinado número como correspondan a la proporción de su fuerza electoral.

Este término es usado de manera genérica y se aplica a todos los sistemas que buscan igualar el porcentaje de votos que alcanza cada partido con el representante en los órganos legislativos y de gobierno, para lo cual su forma de elección es indirecta a diferencia de la mayoría relativa que es elegida directamente por el electorado (personas), sin embargo, depende mucho de las circunscripciones en las que participan los partidos mediante sus listas de candidatos que los electores elegirán, y de acuerdo con el porcentaje obtenido de dicha elección será el número total de diputados que tendrá derecho cada partido político dentro de la cámara.

Procediendo se describirá de manera breve en un diagrama que muestra el sistema de elección que se lleva a cabo por el principio de representación proporcional.

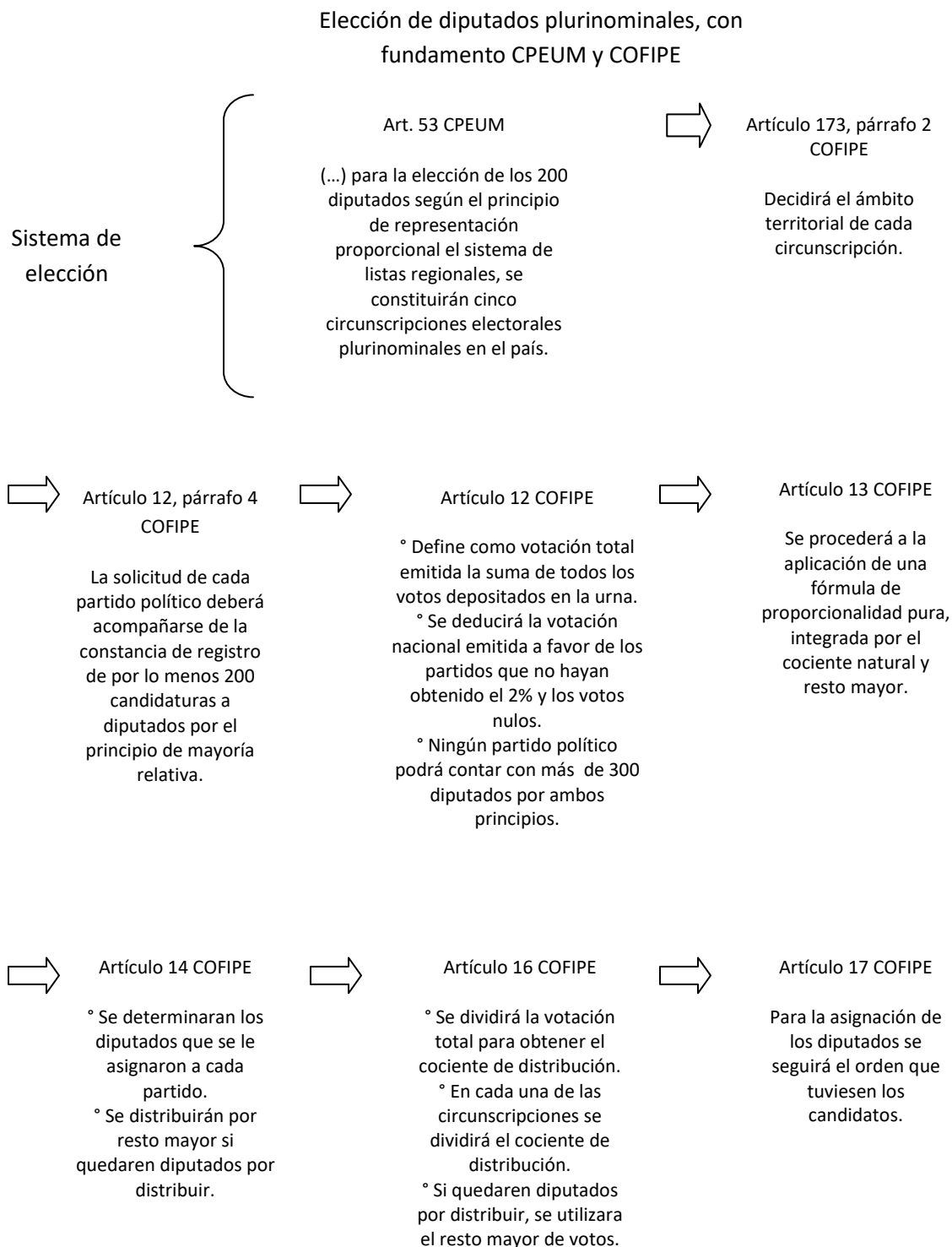


Figura 7: Representa el sistema de elección para diputados por representación proporcional.

Se hace hincapié que la elección de los representantes proporcionales es llevada a cabo de la siguiente manera, el artículo 53 de la Constitución dice:

La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados (...) para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país, por consiguiente, la ley determinara la forma de establecer la demarcación territorial de esas circunscripciones; con base en el artículo 173, párrafo 2 del código electoral, el consejo general del IFE (ahora INE) “determinará el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales”, (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2005, p. p. 143).

Con fundamento en lo previsto por los artículos 52 de la carta magna; y 11, párrafo 1° del código de la materia, la cámara de diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

Ahora de conformidad con los requisitos señalados en las bases del artículo 54 fracción I), II) y III), se prevé lo siguiente:

- I) Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participe con candidatos a diputados por mayoría relativa en por los menos doscientos distritos uninominales;
- II) Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que se le

sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

- III) Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independientemente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, les serán asignados por el principio de representación proporcional de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal³⁷, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes, (de la Vega Andrés, Zúñiga Juan Ignacio, 1998, p. p. 37).

Por escrito en el artículo 178 párrafo 4 del código federal de instituciones y procedimientos electorales señala que:

“La solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional para las cinco circunscripciones plurinominales, deberá acompañarse (...) de la constancia de registro de por lo menos 200 candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, mismas que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y corresponden a la coalición³⁸ parcial a la que en su caso pertenezca”, (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2005, p. p. 148).

De acuerdo con la votación emitida para las listas regionales de las cinco circunscripciones plurinominales, y por cuya razón ninguna se encuentra en la hipótesis preceptuada en el artículo 54 de la Constitución, Fracción II).

³⁷ Circunscripción plurinominal: Se hace referencia en contraste al distrito electoral uninominal, mientras en este último se elige a una persona, en el primero se eligen a varias o más de una, en las circunscripciones plurinominales el voto corresponde al principio de representación proporcional mediante un sistema de listas regionales que presentan los partidos políticos.

³⁸ Coalición: Forma de organización política con fines electorales, constituida por dos o más partidos políticos para postular conjuntamente los mismos candidatos.

Entonces como lo prevé el artículo 12 del código federal de instituciones y procedimientos electorales:

- 1) “Para los efectos de la aplicación de la fracción II del artículo 54 de la Constitución, se entiende por votación total emitida la suma de todos los votos depositados en las urnas.
- 2) En la aplicación de la fracción III del artículo 54 de la Constitución para la asignación de diputados de representación proporcional, se entenderá como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la votación total, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2 % y los votos nulos.
- 3) Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios, en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida, esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la cámara superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento”, (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2005, p. p. 13).

En términos de lo señalado por el artículo 13 del código de la materia nos dice:

“Para la asignación de diputados de representación proporcional conforme a lo dispuesto a la fracción III del artículo 54 de la Constitución se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente natural; será el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los 200 diputados de representación proporcional, y
- b) Resto mayor; es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de

curules mediante el cociente natural, el resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir”, (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2005, p. p. 13-14).

Por su parte el artículo 14 párrafo 1, incisos a) y b) del citado código señala que: “Una vez desarrollada la fórmula prevista en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente:

I) Se determinarán los diputados que se le asignarían a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural, y

II) Los que se distribuirían por resto mayor si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules”, (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2005, p. p. 14).

También así, el artículo 16 de ese código prevé, que:

“Determinada la asignación de diputados por partido político (...) y para el caso de que ningún partido político se ubicara en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 54 de la Constitución se procederá como sigue:

a) Se dividirá la votación total de cada circunscripción entre cuarenta para obtener el cociente de distribución;

b) La votación obtenida por partido en cada una de las circunscripciones plurinominales se dividirá entre el cociente de distribución el resultado en número entero será el total de diputados que en cada circunscripción plurinomial se le asignarán; y

c) Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto

mayor de votos que cada partido político tuviere, hasta agotar las que le correspondan en orden decreciente a fin de que cada circunscripción plurinominal cuente con cuarenta diputaciones”, (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2005, p. p. 16-17).

Finalmente, con base en lo dispuesto por el artículo 17 del código electoral nos indica:

- I) “En todos los casos para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas regionales respectivas”, (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2005, p. p. 17).

De lo anterior para obtener el cociente de distribución en cada una de las circunscripciones, para lo cual se obtiene dividiendo la votación total en cada una de ellas entre cuarenta, que será el número de diputados de representación proporcional por circunscripción, una vez dividido se obtiene el número de curules que le corresponde por circunscripción, dividiendo la votación que obtuvo cada partido o coalición entre el cociente de distribución determinado.

2.11 Excepciones del principio de representación proporcional.

Ahora conoceremos una de las atenuantes de este sistema el cual consiste que al caso de presentarse una excepción en la elección se aplica lo siguiente:

En caso de quedar curules por distribuir para completar el total de los doscientos diputados por el principio de representación proporcional se procederá aplicar el acuerdo del consejo general, que determinará el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación que correspondan a los partidos políticos o coaliciones, en el cual se establece lo siguiente:

Para la asignación de curules de representación proporcional en la cámara de diputados se seguirán los pasos señalados de los artículos ya mencionados con anterioridad de los cuales se mencionan: 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del código federal de instituciones y procedimientos electorales según corresponda.

En la parte final del procedimiento relativo a los artículos 15, párrafo II inciso d), y 16, párrafo 1, inciso c) del multicitado código se llevarán a cabo las siguientes fases:

I.- Primera: En caso de que después de aplicarse el cociente de distribución quedasen diputados por distribuir a los partidos políticos (o coaliciones) el orden de prelación para la asignación de las curules restantes se fijará tomando como criterio la votación nacional emitida, esto es, primero se asignara al partido político con la mayor votación nacional y así sucesivamente (...), en el caso de que ningún partido político se ubique en los supuestos de las restricciones señaladas en las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, todos los partidos entrarán a la asignación.

II.- Segunda: Una vez determinado el partido político (o coalición) con mayor votación nacional que no caiga dentro de los supuestos previstos

por las fracciones IV o V otorgarán de acuerdo con el mecanismo de resto mayor en las circunscripciones correspondientes.

III.- Tercera: El procedimiento enunciado en la fase anterior se aplicará a los demás partidos políticos (o coaliciones) en orden sucesivo hasta completar el número de curules que les corresponda, siempre y cuando en cada ejercicio no se sobrepase el límite de cuarenta diputaciones por circunscripción, en caso de que el resto mayor de un partido (o coalición) se encuentre en una circunscripción en la que se hubieren distribuido las cuarenta diputaciones, se le asignará su diputado de representación proporcional el siguiente resto mayor en la circunscripción donde todavía hubiese curules por distribuir.

IV.- Cuarta: El procedimiento anterior se hará respetando las dos restricciones que marca la ley: todos los partidos políticos (o coaliciones) contarán con el número exacto de diputados que les corresponda de acuerdo con su votación nacional; y ninguna circunscripción podrá tener más de cuarenta diputaciones, (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2005, p. p. 15-17).

En caso de quedar diputaciones por distribuir de acuerdo con el procedimiento señalado, debe llevarse a cabo a través del método de resto mayor, para lo cual hay que obtener el número de votos no utilizados en la asignación de diputados a través de la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura, multiplicando el número de curules asignados por el cociente de distribución de cada partido político nacional, el resultado obtenido se resta del total de votos de cada partido político, dando como resultado el número de votos no utilizados.

Por lo anterior se determinan los votos no utilizados en la fórmula de proporcionalidad pura y se procede la asignación a través del método de resto mayor.

Una vez concluidas las etapas establecidas en el artículo 174 del código federal de instituciones y procedimientos electorales, relativa a la preparación de la elección, jornada electoral, etapa de resultados y cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, el consejo general con fundamento en el artículo 82 párrafo 1 inciso q), considera válida la elección de diputados por el principio de representación proporcional en las cinco circunscripciones plurinominales en que se encuentra dividido el país; siendo el órgano competente para realizar la asignación de diputados electos por este principio, así como para expedir a cada partido político las constancias respectivas de asignación de diputados, (COFIPE, p. p. 143,144 y 81).

Así es como se detalló las excepciones dadas por nuestro marco normativo con el fin de estipular las licitaciones del principio de representación proporcional, con el cual se trata de dar una profunda investigación a esta tesis.

2.12 Instalación de la cámara de diputados

Después de conocer los principios y el complejo proceso que se utiliza para el nombramiento de un diputado federal, se llega a la cumbre de este proyecto, del cual ahora detallaremos a tomar posesión y atribuciones que le competen a un diputado al ser ya un integrante dentro de la cámara en el Congreso de la Unión, el cual se expondrá mediante un diagrama sintetizado que posteriormente se explicará detalladamente apoyándose textualmente de los artículos correspondientes que la ley orgánica del congreso menciona.

Instalación
de la
cámara

Artículo 14 Ley Orgánica del Congreso
General

- ° Se hará la renovación de la cámara
- ° Se renovaran a los diputados electos con motivo de los comicios federales ordinarios.
- ° Se notificará a los nuevos integrantes de la nueva legislatura.
- ° Los partidos comunicaran a la cámara la integración de su grupo parlamentario.



Artículo 15 Ley Orgánica del Congreso General

- ° La sesión constitutiva la abrirá una mesa de decanos.
- ° La mesa se integrara por los diputados electos presentes que tengan mayor antigüedad como legisladores federales.
 - ° Se realizara la celebración de sesión constitutiva.
- ° EL presidente ordenara la comprobación de quórum.
- ° Se llevará a cabo el acto de protesta, dando la lectura el presidente de la mesa de decanos.
- ° El presidente de la mesa tomará una protesta dirigida a quienes lo escuchan.
- ° Se procederá a la elección de la mesa directiva.
 - ° EL presidente invitará a que tomen su lugar correspondiente en el presídium.
- ° La elección de la directiva correspondiente, se le comunicará al presidente de la república.



Artículo 16 Ley Orgánica del
Congreso General

- ° El presidente de la mesa directiva declarará constituida la cámara de diputados.
- ° Se atara la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias..
 - ° Se hará la designación de comisiones de cortesía.
- ° El presidente formulara las citas correspondientes.
 - ° Los diputados rendirán la protesta constitucional ante el presidente.

Figura 8: Representa la instalación de la cámara de diputados dentro del congreso de la unión.

Para la correspondiente instalación se contemplan los siguientes numerales que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos³⁹ establece como lo citaremos a continuación:

Artículo 14.

1. En el año de la elección para la renovación de la cámara, el secretario general de la misma:

I.- Hará el inventario de las copias certificadas de las constancias de mayoría y validez que acrediten a los diputados electos por el principio de mayoría relativa y de las copias certificadas de las constancias de asignación proporcional, expedidas en los términos de la ley de la materia; así como de las notificaciones de las sentencias inatacables del órgano jurisdiccional electoral sobre los comicios de diputados;

II.- Entregará, a partir del 20 y hasta el 28 de agosto, las credenciales de identificación y acceso de los diputados electos a la sesión constitutiva, con base en las constancias de mayoría y validez también de asignación proporcional, en los términos del inciso anterior;

III.- Preparará lista de los diputados electos con la nueva legislatura, para todos los efectos en la sesión constitutiva relativo con la cámara; y

IV.- Realizará relación de los integrantes en la legislatura que con anterioridad ocupado el cargo de legislador federal, distinguiéndolos por orden de antigüedad al desempeño de la función, señalando legislaturas que fueran asignados, así como su edad.

2. Los diputados electos con motivo de los *comicios federales*⁴⁰ ordinarios para la renovación de la cámara que hayan recibido su constancia de mayoría y validez, así como los diputados electos que figuren en la constancia de asignación

³⁹ LOCGEUM: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁰ *Comicios federales*: Antiguamente, las juntas o asambleas en las que el pueblo romano elegía a sus magistrados y trataba de los negocios públicos. | Actualmente, los actos electorales.

proporcional expedida a los partidos políticos de conformidad con lo previsto en la ley de la materia que indica al orden del día,

- Se reunirán en el salón de sesiones el día 29 de agosto de ese año,
- Con objeto de celebrar la sesión constitutiva para determinar los comicios,
- Que una vez establecida entrará en funciones el día 1o. de septiembre del mismo año.

3. Inmediatamente el secretario general de la cámara notificará a los integrantes de la nueva legislatura, fecha señalada en el párrafo anterior para la celebración de la sesión constitutiva, al momento de entregar las credenciales de identificación y acceso.

A su vez, mandará publicar avisos en el diario oficial de la federación y medios impresos de mayor circulación en la república en torno al contenido de establecida disposición.

4. En los términos previstos por esta ley para la conformación de los grupos parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la cámara, por conducto de su secretario general, la integración de su grupo parlamentario, con los siguientes elementos:

- a) Denominación del grupo parlamentario;
- b) Documento que consten los nombres de diputados electos que lo forman;
y
- c) Nombre del coordinador del Grupo Parlamentario, (diputados.gob.mx, 2016, p. p. 4).

Artículo 15

1. Para la conducción de sesión constitutiva en la cámara habrá una mesa de decanos, constituida por un presidente, tres vicepresidentes y secretarios.

2. La mesa de decanos se integra por los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal.

En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de legislaturas y, en su caso, los de mayor edad.

El diputado electo que cuente con mayor antigüedad será presidente en mesa de decano, serán vicepresidentes los diputados electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de conformación en relación con la cámara.

Por otro lado, en calidad de secretarios les asistirán los siguientes tres diputados electos que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades.

3. Estando presentes los diputados electos en el salón de sesiones se realiza celebración de sesión constitutiva, el secretario general de cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los diputados electos, que consiste en,

- Credenciales de identificación y acceso de los mismos,
- Lista completa de legisladores que integrarán la Cámara
- E identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; después mencionará el nombre de quienes corresponda integrar la mesa de arriba mencionada, solicitándoles que ocupen su lugar en el presídium.

4. El presidente ordenará la comprobación del quórum, y uno de los secretarios procederá a comprobarlo a los efectos de celebrar la sesión constitutiva, se abrirá la sesión, enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos:

- a) Declaración del quórum;
- b) Protesta constitucional del presidente de la mesa de decanos;
- c) Lectura de reglamento de los diputados electos presentes;
- d) Elección en integrantes de la mesa directiva;
- e) Declaración de legal constitución de la cámara;
- f) Cita para sesión del congreso general y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.

5. Continuando con la sesión el presidente de la mesa de decanos se pondrá de pie y a efecto harán lo propio hacer lectura del acta de protesta.

Aquel prestará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido:

"Protesto guardar y hacer guardar la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo las leyes que de ella emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado dentro del congreso de la unión que el pueblo me ha conferido,

Así como la responsabilidad de presidente de la mesa de decanos de la cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión, si no lo cumpliera, que la nación me lo demande" (diputados.gob.mx, 2016, p. 5).

6. El resto de los integrantes en la cámara permanecerá de pie, el presidente de mesa tomará la protesta siguiente que a su texto dice:

"¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen, desempeñar leal y patrióticamente cargo de diputado con honradez hacia legislatura del congreso de la unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por bien y prosperidad de la unión?"

"Los diputados electos responderán, con el brazo derecho extendido:

¡Si protesto!

El presidente de mesa, a su vez, contestará:

"Si no lo hacen así, que la nación se los demande"
(diputados.gob.mx, 2016, p. p. 5)

7. Una vez que se hayan rendido las protestas constitucionales referidas en dos párrafos anteriores, se procederá a elección de mesa directiva en la cámara, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

8. Realizadas votaciones, declarados los resultados para la elección de la mesa directiva, el presidente de mesa de decanos invitará a sus integrantes que ocupen el lugar que corresponde en el presidium, los miembros de esta tomarán su sitio en el salón de sesiones.

9. La elección de directiva se comunicará al presidente de la república, a la cámara de senadores, suprema corte de justicia de la nación, órganos legislativos de los estados y del Distrito Federal hoy día Ciudad de México, (LOGGEUM, 2016, p. p. 5).

Artículo 16.

1. El presidente de la mesa directiva declarará constituida la cámara de diputados, mediante la siguiente fórmula:

El Congreso de los estados unidos mexicanos, correspondiente a la (número ordinal) legislatura, se declara legalmente constituida para el desempeño de sus funciones.

2. Enseguida, citará para la sesión de Congreso General correspondiente en la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, que deberá celebrarse el 1o. de septiembre del año que corresponda.

3. A su vez, hará designación de comisiones de cortesía que estime procedentes para el ceremonial de sesión de Congreso General, tomando en cuenta el criterio de proporcionalidad en función de la integración del Pleno.

4. Una vez constituida la cámara, para la celebración de sesiones de apertura del H. Congreso General, que se den con posterioridad al inicio de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, el presidente de mesa directiva formulará las citas correspondientes a fechas señaladas en los artículos 65, 66 constitucionales.

5. Los diputados que se presenten o sean llamados al ejercicio del cargo, con posterioridad a la sesión constitutiva, rendirán la protesta constitucional ante el presidente de respectiva mesa directiva en los términos de la fórmula prevista en esta ley, (Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, p. p. 6).

A fin de aterrizar este aparatado se coincide con la mayoría de ciudadanos mexicanos, que dentro de la instalación de la cámara pueden desaparecer o diferir algunos diputados plurinominales, con ello no significa que se pierda el principio de equidad de los estados que debe tener el senado de la república, aún estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Podemos mencionar que tenemos un exceso de legisladores y que por lo tanto es deseable se reduzca el tamaño de la cámara en su integración; eliminar un porcentaje puede ser buen principio.

Al conocer la formación que integra este país, la ciudadanía en su mayoría relativa opina que quieren menos diputados; porque no al apoyó y la noción de eliminar a 100 de ellos con una iniciativa de quitar a fondo las comisiones, presididas por diputados plurinominales.

CAPÍTULO III. EL DESINTERES CIUDADANO EN MATERIA POLÍTICA: FACTOR CLAVE PARA LA DESIDIA DEL CUERPO LEGISLATIVO

Una vez clarificado el concepto de representante plurinominal y antes de comenzar en la temática abordada en el presente capítulo, es necesario informar a los lectores de esta tesis; sí, realmente los diputados plurinominales traen consigo beneficios hacia la federación, o en concreto hacia nuestro estado, para tener la base además respaldo de este tema de investigación, no es necesario realizar una exploración de campo abierta para conocer la dimensión del resultado.

Paralelo y como todo trabajo, se tiene que otorgar al lector el lado contrario el cual sería dar a conocer los beneficios que aporta y en qué maneras lo hacen hacia la sociedad.

Como bien conocemos que la ciudadanía se encuentra un poco desinteresada en las transformaciones de nuestro sistema político electoral o constitucional, el cual se ha manifestado en los últimos años, si bien somos parte de ella, muchos no les interesa más allá de nuestro interés inmediato.

Por lo tanto, es necesario conocer algunos efectos del contar con diputados plurinominales instalados dentro del senado de la república con la firme intención de que el pueblo conozca de forma específica la importancia de los legisladores.

Así el ciudadano, al momento de ejercer su voto en las casillas electorales para diputados, necesita saber en qué se está invirtiendo su contribución estatal, federal y más importante, qué están haciendo estos políticos por nosotros, con la salvedad que con nuestra elección somos quienes los ponemos al frente del Congreso como dignos representantes de la legislatura.

Como punto de partida y de tema relevante que le compete a nosotros como sociedad, es dar a conocer el sueldo por monto total que percibe un diputado plurinominal.

Sin embargo, es importante resaltar que, cuando se lanzan las campañas para elegir diputados y así mismo, consigo los plurinominales (indirectamente), la sociedad debería de conocer sus propuestas de campaña, incluso deberían de realizarse ciertas evaluaciones periódicas que permitan conocer el grado de cumplimiento o gestión realizada, para determinar el nivel de desempeño y poder agradecer o recriminarle que no haya elaborado dignamente, como comúnmente lo hace un trabajador normal.

El hecho de no tener esta práctica y por el engaño político en el que se encuentra la gran parte de nuestra ciudadanía ha provocado el tener legisladores poco comprometidos con sus trabajos dentro del Congreso, con su representación y además valiéndose del fuero político, cabe mencionar que dentro de lo también propiciado por la televisión, tenemos de representantes estrellas del espectáculo que quizá poco o nada saben al respecto, demeritando aún más a la figura, por tal es considerado un bufón más de la política mexicana.

Se reconoce que es un poco agresivo los motivos por los cuales los ciudadanos no creen en los diputados, porque somos testigos por los medios televisivos las agresiones físicas y verbales que surgen en las sesiones, entonces donde queda la seriedad y credibilidad política para ejercer el buen Estado de derecho.

3.1 La polémica de diputados plurinominales en la federación.

Dentro de este subtema se contemplara que la nación tiene el suficiente potencial para poder llevar a flote una gran legislación, solo es cuestión de enfoque y empeño, además de unas excelentes leyes que rijan el mismo.

Por eso es indispensable el corregir defectos que existen en las reglamentaciones, que es un tema muy polémico, así como poco conocido por las personas en general; debido a la poca información que se tiene sobre política y burocracia.

Hay que marcar la diferencia de gran interés y relevancia en cuanto a los gastos que son derivados de nuestros impuestos, mismos que están destinados al financiamiento de estos servidores públicos.

Una de las atribuciones primordiales de la nación es el de ayudar a los sectores “desprotegidos” así mismo, los funcionarios, que al menos en su totalidad de todos ellos; nadie conoce de forma directa o indirectamente, y mucho menos las necesidades del municipio que representan.

En raíz de lo anterior uno de los principales beneficios para la federación es el contribuir a los acuerdos gubernamentales, por ejemplo, el pacto por México, mismo que dio espacio a una serie de reformas impuestas por el gobierno peñista, para la generalidad pareciera ser nocivas, y con desigualdades, o de poca ayuda al proletariado.

La ciudadanía continúa siendo seducida por una campaña tan carente de sustancia como la que hoy *avizoramos*⁴¹ respecto a la desaparición parcial de los representantes de la población, a este paso, se conseguirá por una decisión mayoritaria, significaría que no se niegue la posibilidad que los parlamentarios plurinominales proporcionen ciertos beneficios tanto a la federación, es oportuno resaltar que, tenemos a muchos legisladores plurinominales que tienen una carrera que les permite seguir en el escenario de la política nacional, realizando "acuerdos" constituyentes que desafortunadamente no siempre son en beneficio de las personas, lo realizan o llevan a cabo con el fin de seguir conservando altos privilegios para ellos y los suyos, percibiendo un sueldo demasiado alto en función del salario mínimo, este es el problema que atenta con la estabilidad social de nuestro poblado.

Ese costo, es el que se paga para que los plurinominales sirvan de apoyo en cada partido y este cumpla con una función específica, y lleven de manera concreta a la cámara

⁴¹ Avizaror: Mirar con atención y en todas direcciones buscando algo.

de diputados a expertos en los temas de interés general en política o directa al municipio que les interesa, así tendremos quien defienda su propuesta fiscal, de seguridad, desarrollo social, etcétera, (Lescieur, 2009, p. p. 51).

El autor señala que: “el principio de proporcionalidad hace posible la representación de la mayor cantidad de intereses y opiniones dentro del congreso, en el orden de su fuerza respectiva en relación con el electorado”, (Villareal, 2010, p.11), asimismo, esto impide la construcción de mayorías parlamentarias demasiado artificiales y *superfluas*⁴² que no corresponden a una mayoría real de la votación nacional.

Los legisladores plurinominales pueden ser importantes impulsores, aunque, también consiguen regir como un freno de específicas reformas de ley, debido a su lealtad al partido y al tipo de elección por el cual se eligieron, dichos mandatarios tienen la obligación de resaltar dentro de la cámara de diputados y hacerse valer como tales al mismo tiempo de poder representar al sector a su cargo, eso deberían de hacer, defender al pueblo y no a intereses particulares, o personales.

Cabe mencionar que la confederación requiere de un buen trabajo de nuestros legisladores, estamos en espera de un resultado positivo, favorable, benéfico, porque si bien el pueblo con su voto los elige lo menos que espera es la retribución en legislar por el bien común y no de unos cuantos elegidos.

Como se puede observar, vivimos en una época en la cual los congresos no nos representan bien opina el 70 % de los mexicanos (Figuroa, 2015, p. p. 72) puesto que en una nota de excelsior pone de manifiesto el alejamiento que se tiene, siendo una catástrofe el contemplar la reelección.

⁴² Superfluo: Que no es necesario, que sobra o está de más, no cumple una función determinada.

Un caso similar es el que se tiene en Oaxaca donde el diario llamado el universal hace mención que candidatos de la región no representan al estado todo esto a que no responden a las aspiraciones sociales incluso los candidatos independientes tampoco son garantía que puedan reproducir viejas prácticas nocivas, (Solalinde, 2016).

Como todo investigador se va a conocer los puntos positivos o negativos al tener nuestro congreso los diputados plurinominales; ciertamente nos basamos en reflejar en el enorme derroche económico que traen por el simple hecho de secundar la decisión que ya tomo o que haya tomado el diputado por mayoría relativa, finalmente, ambos tienen el mismo fin en común, no es justo que el solo simple hecho de apoyar perciba un ingreso que afecta la economía de nuestro país.

3.1.1 Credibilidad hacia la clase política: el plurinomial

En raíz de esta semblanza política solo se intenta mostrar la credibilidad que puede tener los congresistas plurinominales, se educara a dar a conocer los puntos de vista que se están recabando en esta investigación, es decir, la sociedad mexicana tiene el concepto superficial que los funcionarios del sistema político no son muy aceptados, por ser en muchas ocasiones legisladores "reciclados" del senado al congreso y viceversa, además es cierto que los diputados que elegimos en ocasiones no convencen en su trabajo legislativo, mucho menos aquellos que no tienen una carrera jurídica adecuada, es conveniente citar que los oportunistas por llamarlos de una manera elegante, son ellos quienes han visto una nueva forma de filtrarse para seguir viviendo del erario

público⁴³ bajo cierto disfraz de independiente forma camaleónica, (Martínez, 2015).

Debemos puntualizar que tenemos conocimiento poco referente a este tema, toda vez que no busca, no indaga e investiga; por qué existen estos funcionarios.

Como creer a esta clase política si existen personajes como es el caso de Carlos Romero Deschamps⁴⁴, quien en 34 años no ha presentado iniciativas, no ha aportado nada a la nación, siendo un legislador que promedia más faltas e improductividad dentro de la historia del congreso, a esto le sumamos que siempre ha sido electo internamente y nunca por elección directa de los ciudadanos, (Sin embargo, 2013), a todo esto le sumaremos el costo que produce al país el financiamiento de estos convenios, siendo una razón más, para no tener credibilidad plurinominal.

⁴³ Erario público: Se puede definir como el lugar donde se guarda el tesoro público de una nación, provincia o municipio; por lo tanto será, un conjunto de recursos financieros pertenecientes a los ciudadanos de un país y custodiados por el Estado.

⁴⁴ Carlos Antonio Romero de Deschamps: Político mexicano, es uno de los principales promotores de la reforma en materia energética, ha sido 5 veces diputado por representación proporcional, 3 veces diputado y 2 veces senador.

3.1.2 Erario público, Ingresos y egresos del Estado Mexicano

Continuando con esta investigación se hace mención de este subtema de una manera sintetizada en la cual se menciona lo siguiente:

Erario público:	Ingresos del estado mexicano:	Egresos del estado mexicano:
Se puede definir como el lugar donde se guarda el tesoro público de una nación, provincia o municipio; por lo tanto, será, un conjunto de recursos financieros pertenecientes a los ciudadanos de un país y custodiados por el Estado.	Serán aquellas cantidades monetarias las cuales obtiene el estado para así poder lograr sus fines, por lo tanto, serán las sumas de dinero que percibe el estado y demás entes públicos.	En este apartado a diferencia de los ingresos van a ser aquellos gastos que realiza el estado a fin de cumplir con sus atribuciones, por lo cual estará encaminado a satisfacer las necesidades comunes de la población.

De lo expuesto con anterioridad y dando seguimiento a esta investigación recepcional daremos paso a conocer el costo que produce al país la manutención de los legisladores.

3.2 Costo que produce al país el financiamiento de diputados plurinominales

Con la atenuante de llegar a la médula en este trabajo en el cual se remarca el costo que produce en financiamiento de los ciudadanos que con el simple hecho de afirmar como segunda voz, o secundar su decisión, ellos perciben un sueldo elevado, es aquí la importancia de este trabajo.

Dentro de las principales dificultades que se presentan, y que este trabajo trata de resolver se cita lo siguiente:

a) Sueldo neto que perciben los diputados plurinominales

El sueldo mensual de un diputado es de \$148, 558.00, (red política, 2014), como se ha explicado con anterioridad daremos paso a citar dos noticias más que nos hablen acerca del sueldo mensual percibido por cada uno de ellos.

Como segundo respaldo se tiene que el salario es de \$150 139 (eluniversal.com.mx, 2013), y

En forma concreta y como tercero y último nos habla de una remuneración de \$148 558 con la última actualización el 19 de junio de 2014, (diputados.gob.mx, 2016).

Por eso la importancia de este subtema para aterrizar la cifra total que cuesta al país la manutención de nuestros legisladores, con lo anterior, podemos seguir profundizando y ahora se informó:

b) Órgano encargado de financiar su salario

La secretaría de hacienda y crédito público es la encargada de derivar los gastos que tienen que ver con la cámara, con esto se puede decir que México mediante ella, destina a la legislatura el presupuesto “necesario y justo” para cubrir los gastos de todos los integrantes que conforman dicho organismo, (proyecto de presupuesto de egresos de la federación, 2016).

Con el apoyo de los ingresos del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal, es quien autoriza el pago total autorizado para el gasto correspondiente a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, (diputados.gob.mx, 2016, p.17)

Cabe mencionar que el gobierno nacional emplea diversas cortinas de humo, desviando la atención de todo el pueblo, creando ciertamente y de alguna manera un ciudadano poco conocedor de estos temas, siendo la misma razón por la cual existen otros intereses de tintes políticos.

En las fuentes de consulta establecidas, nos dio a conocer el monto total, junto con ello se da respuesta o como ya se dijo la parte más importante de esta tesis teniendo datos concretos y directos.

3.2.1 Secretarías de gobierno federales que administran el costo de diputados plurinominales

En esta línea se detallara las secretarias que dentro de su administración pública contribuyen en administrar los costos; cabe mencionar y como punto de partida que el poder ejecutivo federal que en este caso es el presidente de la república dentro de su sexenio y con el apoyo de su gabinete, nombra a sus secretarios de las diferentes dependencias de gobierno para la administración rápida, pronta y expedita del estado:

- I) La secretaria de hacienda y crédito público junto con el poder ejecutivo realiza una propuesta sobre la distribución y objetivos de los recursos públicos para lo cual deberán ser tomados para su análisis, discusión, modificación y eventual aprobación, dentro del proyecto se establece que serán destinados:

- a) \$13,926.4 millones para la legislatura en México y en el caso específico serán:
- b) \$7,443.0 millones para la cámara de diputados, (proyecto de presupuesto de egresos de la federación, 2016).

Como se ha venido apreciando en cantidades monetarias, y a manera de establecer los datos ahora se plasmaran en gráficas, para mayor entendimiento de nuestros lectores, a fin de concientizar el costo que perciben.

Costo generalizado del monto total, en el cual se apreciara el costo económico que paga la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de pagos con base en nuestros impuestos.

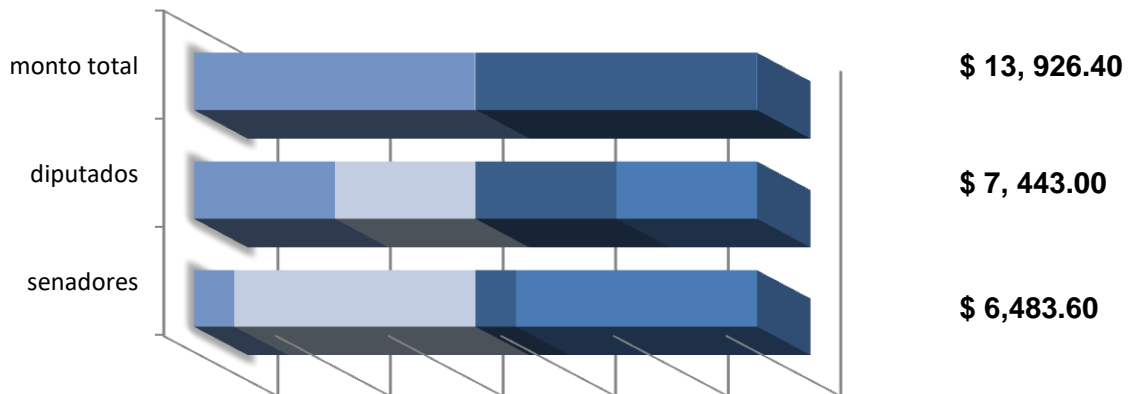


Figura 9: Cantidad total representada en millones de pesos que designa el órgano encargado dividido entre la cámara de diputados y senadores.

- II) La secretaría de hacienda como principal organismo federal, destacando la misión de proponer, dirigir, controlar su política financiera, y en materia fiscal, de ingresos, gastos y finalmente deuda pública; para así consolidar un país con un mejor crecimiento económico.

- III) Por lo tanto, es encargada de derivar los gastos que tienen que ver con la cámara, con esto se puede decir que mediante la secretaría de hacienda y crédito público destina a la legislatura el presupuesto “necesario y justo” para cubrir los gastos de todos los integrantes que conforman dicho organismo, (presupuesto de egresos de la federación, 2016).

Estas cantidades son el resultado del presupuesto inicial del sexenio dentro del plan nacional de desarrollo asignado al presidente de los estados unidos mexicanos, así mismo se aprueba el proyecto de egresos de la federación.

3.3 Ventajas de disminuir el número total de diputados plurinominales

Es de gran relevancia para nuestra averiguación mostrar las ventajas que nos dejaría la disminución de legisladores, en cuanto la sociedad solicita una modificación del sistema representativo, fortaleciendo la gobernabilidad, para contar con una mayor responsabilidad de sus legisladores; y con menores costos para la democracia.

Por ello, la presente propuesta está encaminada a mostrar la factibilidad sobre la reducción de diputados por el principio de representación proporcional, trayendo como ventaja una reducción de los costos de la cámara, permitiendo diseñar una legislatura más funcional y eficaz, al igual que hacerla menos costosa para los contribuyentes, además de facilitar la toma de decisiones y la construcción de mayores *consensos*⁴⁵ tanto al interior de los grupos parlamentarios como en el propio pleno.

La exclusión de legisladores permitiría una congruente representación, evitando que los partidos más importantes sobrepasen por mucho los intereses de las mayorías; es decir, debe privilegiarse el voto de las minorías a través de un

⁴⁵ Consensos: Acuerdo o conformidad en algo de todas las personas que pertenecen a una colectividad.

mecanismo para inhibir la sobrerrepresentación, otra de las ventajas que esta proposición busca, que las minorías puedan alcanzar la representación en un clima democrático, equitativo y congruente, que acceda la construcción de acuerdos y considere a todas las voces de esta república.

De consumarse la eliminación podríamos notar una mayor gobernabilidad en el sistema federal, debe considerarse como una solución a la falta de acuerdos y malas reformas logradas en los últimos años, así podría avanzar con reformas verdaderamente capaces de gobernar la vida de los votantes.

Es significativo señalar cuáles son los principales problemas legislativos, las cuales constituyen un freno en la construcción de acuerdos por los intereses políticos algunos han sido perjudiciales, mencionan que los legisladores electos por representación proporcional difieren mucho de ser representantes en la voluntad general de grupos minoritarios.

También se tendría sin lugar a duda un ahorro en los procesos de legislar, el cual estaría mejor distribuido y por consecuencia atendería los problemas de la población.

La reducción del número de diputaciones traería consigo un escenario político el cual estaría más competido, así como el tener representantes que cuyo cargo adquirido sean aquellas personas consideradas por los habitantes, que tienen una mejor preparación, conocimientos técnicos, experiencia, cercanía con los ciudadanos y representatividad social.

El reajuste en la integración de la cámara personificaría beneficios para la vida democrática, y de acuerdo con el aviso de intención para consulta popular de los cuales, se enlistan los siguientes:

- I) Una disminución del gasto público que representa el Congreso de la Unión.
- II) Facilitar la construcción de acuerdos entre los legisladores de las distintas fuerzas políticas.

- III) Garantizar un mayor espacio para la construcción de mayorías parlamentarias.
- IV) Una excelente y oportuna toma de decisiones.
- V) El fortalecimiento de la efectividad del voto emitido por los ciudadanos al contar con un mayor número de diputados electos por el principio de mayoría (en proporción con el número de diputados plurinominales).
- VI) Una adecuada participación de las minorías.
- VII) Garantizar la representatividad de todos los ciudadanos a partir del desarrollo de una relación de cercanía entre el diputado y sus representados.
- VIII) Una mayor calidad al debate y de la discusión parlamentaria, (2014).

Se reconoce hoy día que cámaras tan numerosas no necesariamente significan una mayor eficiencia o una mejor representación política, pero en cambio si implican problemas de coordinación tan vastos como sus integrantes, México enfrenta nuevos retos, en donde el compromiso y la responsabilidad histórica del Congreso debe adaptarse a las necesidades de la nación, con arreglo a los valores democráticos que lo legitimen en un Estado de derecho, sin olvidar que no existe democracia sin legislaturas y legislatura que no tenga un papel importante en la formulación y expresión de las políticas públicas, (Héller, 2007, p.333).

Se confirma con lo antes ya expuesto de manera clara y concisa las ventajas que tiene o porque no que podemos contar para disminuir los diputados; es así de tal manera que se respalda la información sustentada en este trabajo recepcional, que como toda investigación puede haber puntos o sugerencia a favor es ahí donde entra que el investigador sustente el tema para defender la propuesta, lo que se hizo con anterioridad solo es una atribución para contar con la firmeza de la propuesta que se sugiere.

CAPÍTULO IV. GENERALIDADES RELACIONADAS CON LA DISMINUCIÓN DE DIPUTADOS PLURINOMINALES

4.1 Conceptualización de Jurisdicción y Competencia

De lo anteriormente expuesto y para concluir esta investigación recepcional es importante detallar dos puntos que prevalecen para un mayor análisis, se redactara el concepto de jurisdicción y posteriormente el de competencia, ambas a nivel federal; con ello se pretende dar a conocer que los diputados cuentan con una circunscripción que se les asigna, y de acuerdo con el autor nos menciona lo procedente.

- a) Jurisdicción.- es el mando que le atañe a un diputado de conocer y resolver asuntos, con la atribución que le compete al aplicar o hacer valer alguna norma, así mismo, está enfocada a servir los valores de ambas especies de la democracia, en un caso, deberá retener el poder en las manos del pueblo, “asegurar la separación de poderes del estado, ceñirlos en el recinto de sus facultades y garantizar el espacio de la libertad”, (García Sergio, 2000, p. p. 84).

Al mismo tiempo, otro escritor la define como “potestad para administrar justicia atribuida a los jueces, quienes la ejercen aplicando normas jurídicas generales y abstractas a casos concretos que deben decidir”, también será “una actividad pública destinada a mantener la eficacia de la legalidad establecida por el legislador”, (De Pina Rafael, 2013, p. p. 316).

- b) Competencia.- será el lugar o campo donde se adquiere el mando de jurisdicción para ejercer un mando a un sector en concreto.

De cierta manera la podemos describir en tres formas, como se expone a continuación:

- Objetiva: fundada en el valor del negocio o en su objeto a tratar o resolver;
- Funcional: cuando es atribuida en atención a la participación asignada al órgano jurisdiccional, en cada instancia o en relación con la existencia de los distintos tipos de proceso, y
- Territorial: cuando se deriva de la situación especial del órgano, idoneidad reconocida a un órgano de autoridad para dar vida a determinados actos jurídicos, (De Pina Rafael, 2013, p. p. 163).

Con todo lo expuesto se refiere de manera concreta que un diputado se le establece directamente su circunscripción, es decir, después de otorgarles el nombramiento y fuero tienen que vigilar por los intereses de la sociedad aplicando su jurisdicción y competencia dentro del territorio mexicano.

4.2 Costo de contar con diputados plurinominales federales

Enseguida y ampliando la información, se detalla de manera fiscal y dando paso al proceso financiero, se investigó la cantidad federal que bien es sabido perciben un alto sueldo, toda vez que el rango y status le ha permitido aumentar ingresos, sin embargo, es ahí un punto importante en la investigación actual al arrojar resultados de sueldo; que percibe un funcionario y donde se ve afectada la economía del país, de manera indirecta y particular pero excesiva.

De acuerdo con el informe de transparencia que publicó el financiero en el año 2015 cada diputado percibe \$ 148, 558.00 mensuales, divididos en lo siguiente, que se aprecia en la gráfica a continuación expuesta:

Informe de transparencia mensual

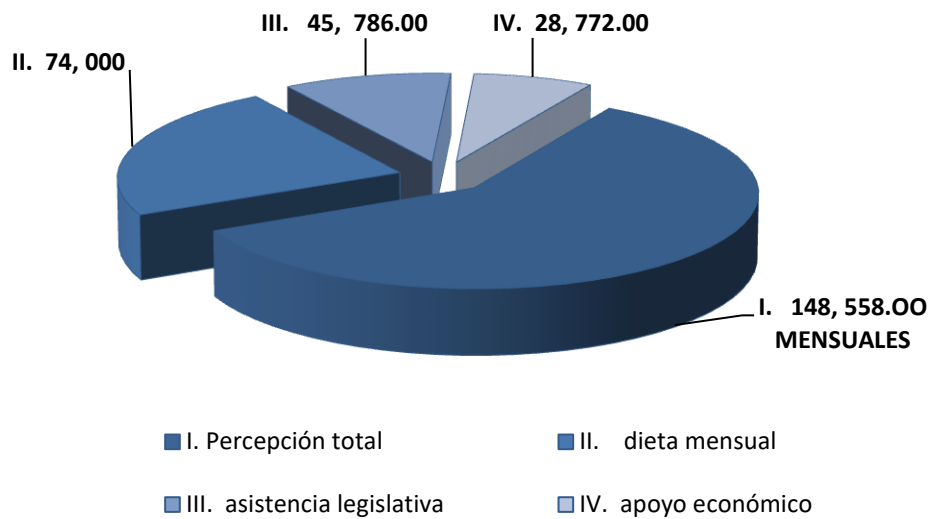


Figura 10: Informe de transparencia del cual representa el sueldo que percibe de manera mensual.

La figura muestra que aparecen detalladas tres percepciones, las cuales son, dieta mensual, asistencia legislativa y apoyo económico, mismas que en la siguiente hoja y a manera de pie de página se describen.

Continuando con este ejercicio de fiscalización y de acuerdo con el manual que regula las remuneraciones para los diputados federales, servidores públicos de mando y homólogos de la cámara de diputados para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el diario oficial de la federación el 29 de febrero de misma anualidad, fue el año en cada diputado tiene una percepción de:

- a) dieta neta mensual⁴⁶
- b) asistencia legislativa⁴⁷
- c) atención ciudadana

Mensualidad \$ 148, 558.00

⁴⁶Dieta: Se deriva del griego díaita que significa "manera de vivir" o "régimen de vida", se considera adecuado que sus miembros reciban una retribución por el trabajo que desarrollan, que en los periodos de sesiones suele ser muy intenso, sobre todo, para los que tienen las responsabilidades de dirigir y encauzar las tareas de los comités o comisiones.

⁴⁷ Asistencia legislativa: Se entenderá como la obligación de los parlamentarios para que se presenten en las reuniones de la institución representativa para tratar asuntos que son de su competencia.

De acuerdo con el autor Camacho quien contempla de manera directa una percepción, más los gastos de seguro médico que protege al diputado en caso de una enfermedad, por ello, a continuación se describe, son una más de las retribuciones a que tiene derecho cada legislador y que por consiguiente no es expuesto en páginas oficiales por motivos de no caer en una confusión con la sociedad en cuanto al pago mensual que percibe cada uno de ellos dentro del H. Congreso, y, a base de lo mencionado, el autor hace alusión a lo siguiente:

- d) Seguro de gastos médicos mayor hasta por 1,500 salarios mínimos mensuales equivalentes a \$ 93, 495.00

Como se aprecia se toma en cuenta otra cantidad percibida que es dato de suma importancia acerca del monto total por el concepto de gratificación de fin de año el cual lo expone de la siguiente manera:

- e) Gratificación que percibe a fin de año equivalente a 40 días dieta, alrededor de \$ 100, 609.00

Y para reforzar lo anterior se muestra la siguiente estadística:

Conceptos de pago

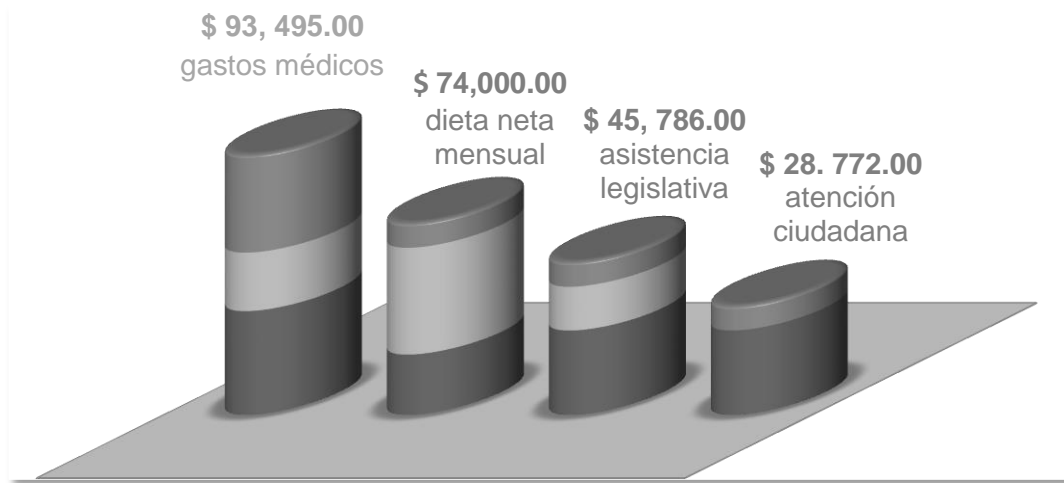


Figura 11. Ejercicio fiscal 2015 lo que se designa en la cámara de diputados a cada legislador federal.

De forma gráfica se muestra cuanto sería el monto total de percepción de cada diputado mensualmente, anualmente y con la suma respectiva de su gratificación de fin de año, así mismo se explica de manera concreta lo estipulado:

- a) Al tomar en cuenta el apoyo de gastos médicos que el autor Camacho hace mención cada diputado tendrá un sueldo de \$ 242,053.00 mensuales, expuestos anteriormente,
- b) Una vez expuesta la suma anterior, lo que representa anualmente el pago de un diputado tendrá un costo de \$ 2,904,636.00,
- c) Si a ello le sumamos la gratificación de fin de año, cada diputado percibe un pago anual de \$ 3,005,245.00 al año (Camacho, 2013. p. 318).

Dando seguimiento al texto anterior y de manera sintetizada se exponen los gastos generados por un legislador tomando en cuenta:

- 1) Su percepción mensual, multiplicada por el año de percepciones que ha recibido y,
- 2) Su correspondiente suma de gratificación dándonos una suma significativa por cada uno de ellos, haciendo hincapié que solo es la multiplicación de uno solo.

Tomando en cuenta que la cámara está compuesta por quinientos de ellos en donde una disminución de cien de ellos respecto a la representación proporcional, será un paso significativo al ahorrar sueldos pagados a 100, hacia nuestra nación, por ello mismo, se expone la anterioridad solo a un diputado, consta de:

Gastos mensuales de un diputado			
1 diputado			\$ 242. 053.00
\$242, 053.00	X	12 meses	\$ 2, 904, 636.00
		Aguinaldo	\$ 100, 609.00
		total anual	\$ 3, 005. 245

Tabla: 2 Representa gastos mensuales y anuales

Gasto total por cada diputado

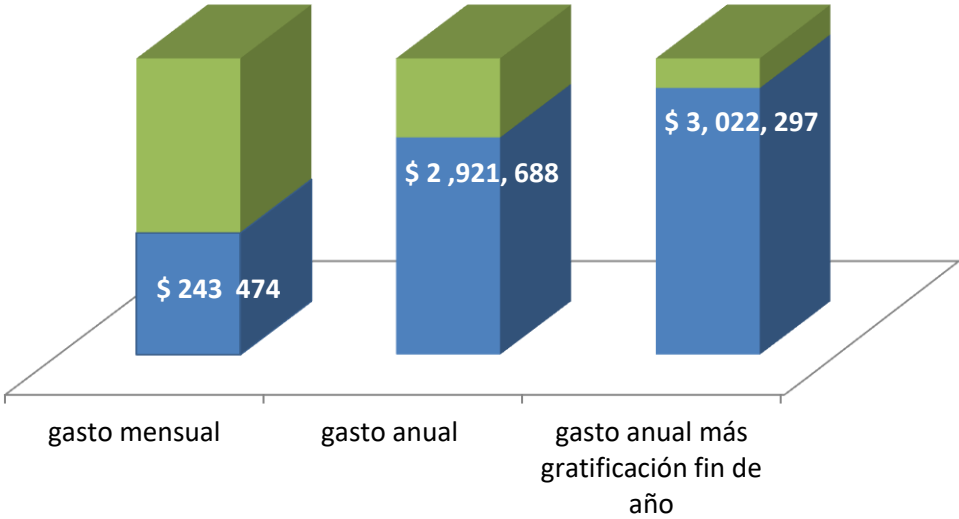


Figura 12. Gasto mensual, anual y gratificación de fin de año todo aunado al sueldo.

Como se puede observar, el mantenimiento de los diputados por representación proporcional resulta ser excesivo debido a un gasto promedio de \$37, 666, 100 anuales, motivo por el cual se propone disminuirlos en un 50 %.

Por eso y con el fin de exponer las cifras, por consiguiente dar una pauta para hacer conciencia en el derrame económico innecesario por así llamarlo, que sea mejor destinado para un mayor aprovechamiento social.

PROPUESTA

Llegando a la línea recta en el presente trabajo nos ha descrito y permitido conocer la perspectiva del concepto de diputado plurinominal federal, junto con ello, también nos aportó información breve, cuánto nos cuesta la manutención de los legisladores, cuáles son sus funciones y qué requisitos deben cumplir para adquirir mencionado nombramiento federal ante el H. Congreso de la Unión.

La proposición a mi cargo consta en reducir una parte del número total de diputados plurinominales para disminuir el gasto público federal, en lo equivalente a 100 legisladores con las implicaciones que derivan en materia de representación pública la cual es de suma importancia y prioritario para el autor de este trabajo.

Apoyado en varios estudios, podemos decir que un país con un alto número de representantes no implica que se vuelva un país acertadamente democrático y representado, todo esto debido; a que por su alta demanda que ejerce dentro de la cámara no se tienen acuerdos concretos, eficaces y eficientes por la gran dificultad que representa en cuanto a su alto número de legisladores.

Por ello, se insiste en que es conveniente y benéfico tanto hacia el pueblo mexicano como al mismo gobierno de la federación, la reducción de ellos, ahorrando una cantidad millonaria del gasto público anualmente.

Así mismo, una reforma Constitucional sería una de las mejores opciones por el bien del país y los ciudadanos mismos, misma que de llevarse a cabo daría un paso importante dentro de la historia, por ello mismo, de lo ya mencionado con anterioridad la mencionada reforma quedaría de la siguiente manera:

Reforma a los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 1 del artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo Primero: Se reforman los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y **100** diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los **100** diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 54. La elección de los **100** diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. a III. ...

IV. Ningún partido podrá contar con más de 250 diputados por ambos principios

V. a VI. ...

Artículo Segundo: Se reforma el numeral 1 del artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 14.

1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

2. al 5. ...

De llevarse a cabo dicha propuesta, una vez acordada definitivamente, se expondría lo siguiente como transitorios:

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión en un plazo mayor a 180 días, a partir de la publicación del presente decreto realizara las adecuaciones a la legislación que procedan y reglamenten lo aquí estipulado.

Tercero. La reforma a que se refiere el presente decreto será aplicable a partir del proceso electoral de 2018.

Teniendo en claro que el fin primordial por el cual nacieron los diputados de representación proporcional fue para evitar la sobrerrepresentación dentro de la misma, y que fueran tomados en cuenta los partidos minoritarios de aquella época, lo que hoy día, no se lleva a cabo con tal función por distintas cuestiones en materia política y de corrupción.

Por ello y para constatar se observa en la siguiente gráfica que expresa cuantos son los curules que han sido asignados a los partidos que conforma la contienda electoral, PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, PANAL (Nueva Alianza), ENCUENTRO SOCIAL E INDEPENDIENTE, tanto en legisladores elegidos por el pueblo como los no elegidos directamente y llamados plurinominales o diputados por representación proporcional.

Perfil que muestra los partidos políticos, así también la representación proporcional y relativa.

Asignación de curules 2015

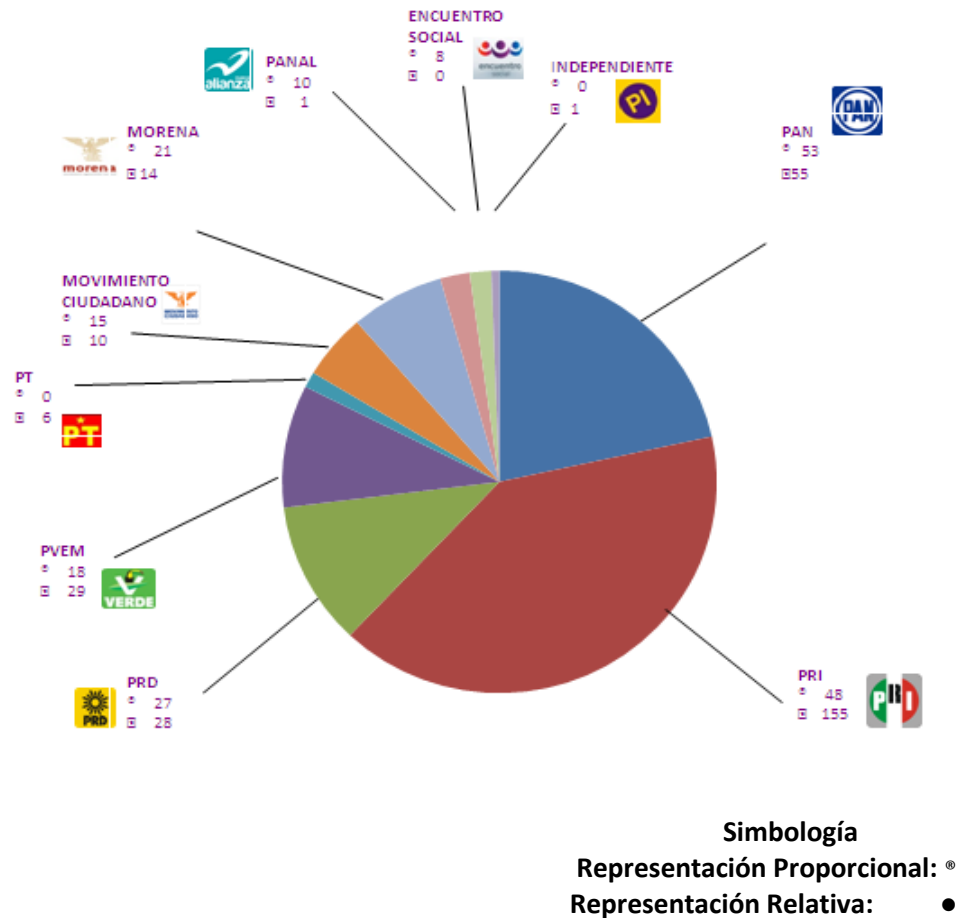


Figura 13: Representa la asignación de curules a los diez partidos políticos activos en la nación.

De lo anteriormente representado, el llevar una disminución de un 50 % de diputados plurinominales, se enlistan los principales beneficiarios.

SE EXPONE:

- a) Propiciar una mayor dinamización de acuerdos entre los grupos parlamentarios internos
- b) Agilizar los trámites legislativos, propiciando un diálogo más amplio, profundo y concreto
- c) Lograr mejores propósitos entre los grupos parlamentarios
- d) Mejorar el ambiente entre grupos pequeños de legisladores
- e) Agilizar la toma de decisiones
- f) Abuso del poder o fuero

Y al mostrar un desacuerdo por parte del sustentante, principalmente lograría un importante ahorro de recursos públicos, (Camacho, 2013).

Por ello se insiste y con apoyo del autor abajo citado; el disminuir cien diputados plurinominales en una cámara de legisladores con el volumen que tiene hasta ahora, lo haría ser un órgano legislativo un tanto más eficiente, toda vez que no se permite el debate responsable, impide el procesamiento ordenado del trabajo de comisiones, dificulta la asignación de responsabilidades adecuadas y lo más gravoso, que entorpece la formación de consensos necesarios a la definición de prioridades legislativas, además que genera costos excesivos y desprestigian a la tarea legislativa para lo cual están facultados, (Cajica, 2012.p.10).

La representación debe lograrse de una manera en que todas las fuerzas políticas contendientes en un proceso electoral, logren tener representantes lo más proporcional a la votación obtenida para que de esta manera pueda ser suprimida la sobrerrepresentación que se ha procurado limitar.

Sabemos que los sistemas electorales generan resultados diferentes y progresivos, y punto contrario es importante evitar que la relación entre votos y escaños sea desproporcional ocasionando que se disminuya de manera gradual la participación de los partidos en el congreso, tal vez proponer una reforma

constitucional viable, paso muy importante para llevar a cabo dicha propuesta que desarrolló la enorme inquietud de este sustentante.

CONCLUSIÓN

Es en este momento para reforzar dicha proposición a favor; para lo cual enseguida se remarcan las siguientes conclusiones; enfocadas al ámbito electoral y económico.

PRIMERO.- El disminuir 100 diputados plurinominales, de un cierto modo recaería en la representación, en cuanto a los partidos minoritarios, por cuanto a su 40 % que tienen hasta el momento y dejando un 28 % aproximadamente en cuanto a su representación.

SEGUNDO.- Un proceso factible, que establezca una reforma constitucional para así, poder llevar a cabo la disminución de 100 plurinominales.

TERCERO.- En materia electoral la disminución de legisladores en la nación, no afectaría debido a la argumentación, mismos que no representan a la ciudadanía, la cual ellos representan frente a la cámara, todo ello a su falta de acercamiento, poco conocimiento de sus necesidades y comunicación con su sector principalmente.

CUARTO.- A nivel federal las fuerzas de votación es equilibrada todo ello porque el país está dividido por zonas y sectores con respecto a sus preferencias de partidos, los cuales en consecuencia hacen que todos ellos tengan las mismas posibilidades de tener una determinada asignación de curules dentro del H. Congreso Federal.

Una vez expuestas las conclusiones, se representarán los gastos que se tienen anualmente dentro de la cámara de diputados por concepto de remuneraciones.

Cámara de diputados

	Gasto total anual:
Representación relativa	\$ 56, 499, 150, 000
Representación proporcional	\$ 37, 666, 100, 000
Total por 500 diputados:	\$ 94, 165, 250, 000

Llevando a cabo, una disminución de 100 plurinominales, nos arroja las siguientes estadísticas:

	Gasto total anual:
Representación relativa	\$ 56, 499, 150, 000
Representación proporcional (-100)	\$ 18, 833, 050, 000
Ahorro:	\$ 18, 833, 050, 000
Total por 400 diputados:	\$ 75, 332, 200, 000

Con la importancia dada a lo expuesto podemos decir que los gastos generados por nuestros legisladores son estrictamente excesivos por lo cual el disminuir una parte de ellos será un paso importante para nuestra nación, y para sustentar lo mencionado se resalta lo siguiente:

Ricardo Zazueta Villegas⁴⁸ opina que la iniciativa popular es aquella facultad del ciudadano para presentar iniciativas, reformas o abrogaciones legales ante las asambleas de representación popular, con el propósito que la propuesta sea encausada en el proceso legislativo, aunque por lo regular este derecho estaba restringido a los integrantes de las legislaturas, ejecutivos, a miembros del poder judicial, así como a distintas instancias de administración pública, iniciativa popular extiende esa posibilidad para que la inquietud ciudadana, previo respaldo de un número determinado de individuos tenga capacidad de influir al marco normativo que rige en la sociedad, (Zazueta, 2003, p. p. 104).

Concretada la información anterior, podemos dejar en claro que la reducción de cien diputados plurinominales a nivel federal, es posible, solo basta tener criterio propio, una idea firme para poder llegar al punto final de esta proposición, y así poder dar un gran paso como sociedad y nación, obteniendo grandes beneficios para nuestro futuro propio y el de futuras generaciones favoreciendo la economía del país y de los ciudadanos, con el fin de reforzar el Estado de derecho.

⁴⁸ Ricardo Zazueta Villegas: Originario de Tijuana, Baja California, en 1956, de profesión abogado, egresado de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), obtuvo maestría en Administración Pública por la Universidad Anáhuac y en Desarrollo Global por la UABC, en vinculación con la Universidad de California en los Ángeles. Destaco Experiencia en el sector público, la política e inclinado hacia la historia, posee importantes trabajos de investigación.

Bibliografía

- Andrade Sánchez J. Eduardo, Derecho Electoral. Oxford, México D.F. 2010
- Aristóteles, Política. Editorial Porrúa, México D.F. 2007
- Aristóteles, Política. UNAM, México, 1963
- Arteaga Nava Elisur, Derecho Constitucional, Diccionarios Jurídicos Temáticos Volumen 2, Editorial Harla, México, 1999 p.p. 28, 13
- Berlín Valenzuela, Francisco. Derecho parlamentario. Fondo de Cultura Económica, Primera Edición, Editorial Oxford, México, 2006 p. p. 96
- Burgoa Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, México D.F. 20ª Edición, 2009, p.p. 676, 721
- Burgoa Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, México D.F. 1996
- Burgoa Ignacio, Diccionario de Derecho Constitucional, Garantía y Amparo. Editorial Porrúa, México, 1998 p.p. 110-111, 406
- Burgoa Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Sexta Edición. Editorial Porrúa, México D.F. 1985
- Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo III, Editorial Heliasta, Argentina, 1981
- Cajiga Calderón Jorge. Los Plurinominales y la Segunda Mayoría. Alternativas de Representación de la Minoría. Servicios de Investigación y análisis. Editorial Redipal, 2012 p.p.10
- Carpizo Jorge, Notas Sobre el Presidencialismo Mexicano. Editorial Porrúa, México, 1978

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa. ISBN, 2016 p. p. 62-64, 60-61

De Pina Vara Rafael, Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, México D.F. 37ª Edición 2013 p.p. 235, 316, 163

Diario Oficial de la Federación, 1986

Diccionario de Derecho Constitucional. Tomo I. Editorial Porrúa, UNAM, México D.F. 2009

Diccionario de la Lengua Española. Real academia española, 20ª Edición, 1984 p. p. 604

Diccionario Jurídico Mexicano, Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, 3ª Edición, México, 1989

Duverger, Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Editorial Ariel, Barcelona, España, 1970

Echeverría Héctor, La Teoría del Sistema Político, Editorial Porrúa, México, 2003

Enciclopedia Jurídica. Omeba, Driskill, Argentina, 1985

Enciclopedia Parlamentaria, La Institución Parlamentaria en América del Norte y su Impacto en el qué hacer Político de México. Tomo II, Serie IV, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 1997 p.p. 92, 96, 99

Escrache, Joaquín. Diccionario Razonado de Legislación Civil, Penal, Comercial y Forense, UNAM, 1993

Espinoza Toledo, Ricardo, Para qué sirve el Poder Legislativo. Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2007, p.333

Fernández García, Ma. Jesús. Parlamento y lenguaje, Asamblea de Extremadura. Editorial Porrúa, México, 1993

Figuroa Alfonso Enrique, Derecho Electoral. IURE Editores Segunda Edición, México D.F. 2009

Fix-zamudio, Héctor. La Función Actual del Poder Legislativo en el Poder Legislativo en la Actualidad. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª Edición, México, 1994

G. Jellinek, Teoría del Estado. Editorial Albatros, Buenos Aires, 1943, p.p. 13

Gamboa Montejano, Claudia. "Reducción en el Número de Legisladores Federales" estudio teórico-conceptual de antecedentes constitucionales, de derecho comparado, de iniciativas presentadas en la LIX y LX legislaturas, y propuestas de las reformas del estado. Centro de documentación información y análisis, Editorial ISBN, México, 2007 p.p.49

García Laguardia, Jorge. Constitución Guatemalteca de 1985, UNAM, Corte de Constitucionalidad de Guatemala, México, 1992

García Ramírez Sergio, Estudios Jurídicos, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, México D.F. 2000, p.p. 84

Gonzales Llaca Edmundo, Propaganda Integral Comparativa, Teoría y Práctica de la Propaganda. Editorial Grijalbo, México, 1981 p.p. 35

Gonzales Oropesa Manuel. El poder legislativo en la actualidad. UNAM, 1994

González Uribe Héctor, Teoría Política. Editorial Porrúa, México D.F. 2007 p. p. 27, 28

Gonzales Uribe Héctor, Teoría Política. Editorial Porrúa, México, 15ª Edición 2007

González Chavez Jorge, Lic. Pitalua Torres Víctor David. Coordinación SIA. México D.F. 2005

Gran enciclopedia del mundo, Durvan. Editorial Durvan, Tomo XX, España, 1970

Héller, William. "Como Entender a las Legislaturas: el análisis institucional y la política de intercambio". Editorial Porrúa, México, 2007 p. p. 333

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Enciclopedia Jurídica Mexicana. Tomo V. Editorial Porrúa, UNAM, 2ª Edición, México D.F. 2004

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Enciclopedia Jurídica Mexicana. Tomo IX. Editorial Porrúa, UNAM, 2ª Edición, México D.F. 2004

Instituto Electoral del D.F. IURE, México D.F. 2009

Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Diccionario Electoral, Tomo II. UNAM, IFE, TEPJF, IIDH, México D.F. Tercera Edición 2003

Jean Claude Colliard, Los Regímenes Parlamentarios Contemporáneo. Editorial Blume, Barcelona, 1981

León Armenta Luis Ponce. Derecho Político Electoral. Editorial Porrúa. México D.F. 2001 p. p. 69

Lescieur Talavera Jorge Mario, El Derecho de la Política. Porrúa, México D.F. 2009 p. p. 51

Madrid Hurtado, Miguel de la. Estudios de Derecho Constitucional. 2ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1980 p. p. 110

Martínez Silva, Mario. Coordinación de ensayo de un Diccionario de Política y Administración Pública. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administraciones Públicas. 1ª Edición, México, 1978

Nohlen Dieter, Sistemas Electorales y Partidos Políticos. Editorial ISBN, Primera Edición. México D.F. 2008

Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, México D.F. 1998 p. p. 89, 90

- Ontza Mensajero Juan. La Política, Bajo la dirección de Juan Ontza, Mensajero, Bilbao, España, Colección Ideas/Hombres, 1980
- Orozco Henríquez, José de Jesús. "Comentario al artículo 54 constitucional", en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada, UNAM-PGR, México, 1994
- Oviedo de la Vega Andrés, Ignacio Oviedo Zúñiga Juan, Legislación Electoral Mexicana Comentada. Editorial Oxford, México, 1998 p. p. 37
- Patiño Camarena, Javier. Derecho Electoral Mexicano. UNAM, 1994
- Pérez Serrano, Gil Robles, José María y Nicolás. Diccionario de Términos Electorales y Parlamentarios. Biblioteca Tauros, Madrid, 1977
- Pérez Serrano, Nicolás. Tratado de derecho político. 1ª Edición, Editorial Civitas, Madrid, 1976
- Rendón Corona Eduardo, Los Principios Constitucionales de Representación de Mayoría y Representación Proporcional en la Cámara de Diputados. Editorial Porrúa, México D.F. 2009
- Rodríguez Lozano Amador. La Reforma al Poder Legislativo en México. "Cuadernos constitucionales México-centro América. Número 32, UNAM-Corte de constitucionalidad de Guatemala, México, 1998 p.p.70-71.
- Sala, Juan Andrade José María. Ilustración del Derecho Real de España. Tomo I, México, 1852
- Sartori Girvani, Ingeniería Constitucional Comparada. Oxford, México D.F. 1996, p.p. 72-73
- Serna de la Garza José María, Derecho parlamentario. Editorial Mc Graw Hill, México, 1997 p. p. 183
- Solorio Almazán Héctor, La Representación Proporcional. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. ISBN. México D.F. 2008 p. p. 21

Zarco Francisco, Congreso Extraordinario Constituyente 1856-1857, UNAM, México D.F. 1979

Zazueta Villegas, Ricardo, Participación ciudadana: La democracia de todos los días. Editorial Porrúa, México D.F. 2003 p. p. 104

Legisgrafía

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. ISBN, IFE, 4ª Edición, 2005

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de procedimientos electorales.

Ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Ley orgánica del poder legislativo.

Manual general de organización de la cámara de diputados.

Reglamento de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la cámara de diputados.

Reglamento para el gobierno interior del poder legislativo.

Consultas Virtuales

ACE. Distritos plurinominales, ventajas y desventajas, Red de conocimientos electorales. (2016). Recuperado el 07 de marzo de 2016, del sitio: <http://aceproject.org/ace-es/topics/bd/bda/bda02/bda02a/bda02a02>

Berlín Valenzuela Francisco (et. al), (2014). Término parlamentarios universal. Recuperado el 27 de febrero de 2016, del sitio: http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf

Calderón Cajica Jorge, (2012) Los Plurinominales y la segunda Mayoría. Alternativas de representación de la minoría. Recuperado el 01 de marzo de 2016, del sitio: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-V-15-12.pdf>

Camacho Quiroz César, (2014). Aviso de intención para consulta popular. Recuperado el 07 de abril de 2016, del sitio: <http://pri.org.mx/JuntosHacemosMas/Blog/Bloog.aspx?y=14155>

Campos Roy, (2014). Porque si a los plurinominales. Recuperado el 10 de marzo de 2016, del sitio: <http://eleconomista.com.mx/columnas/columna-especial-politica/2014/08/25/que-plurinominales>

Crespo Ismael, Antonia Martínez, (2004). La forma de Gobierno en México. Recuperado el 05 de marzo de 2016, del sitio: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/20003/pr/pr5.pdf>

diputados.gob.mx, (2014). Percepciones de un diputado federal. Recuperado el 25 de marzo de 2016, del sitio: http://www3.diputados.gob.mx/camara/004_transparencia/000_canales_principales/002_camara_de_diputados/03_remuneraciones

diputados.gob.mx, (2015). PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Recuperado el 29 de marzo de 2016, del sitio: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2016.pdf

elaleph.com, (2014). El contrato social o principios de derecho político. Rousseau. Recuperado el 02 de marzo de 2016, del sitio: <http://www.enxarxa.com/biblioteca/ROUSSEAU%20El%20Contrato%20Social.pdf>

Fau Mauricio, (2015). Política Comparada. Recuperado el 03 de Agosto de 2016, del sitio: <http://resumenesdeestudio.blogspot.mx/2015/07/almond-y-powell-politica-comparada.html>

Gamboa Montejano, Claudia, García San Vicente, María de la Luz y González Chávez, Jorge, coordinador, Democracia Directa: referéndum, plebiscito e iniciativa popular. Estudio de las iniciativas presentadas sobre el tema en la LVIII Legislatura, así como derecho comparado y opiniones especializadas, México, Cámara de diputados, LVIII, Dirección General de bibliotecas, Servicio de Investigación y Análisis, División de política Interior, marzo 2007. Recuperado el 23 de abril de 2016, del sitio: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/17903/89953/file/El%20Plebiscito.compressed.pdf>

Gobierno del Estado de México, Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría General de Gobierno, Dirección General de Desarrollo Político, Desarrollo Político, Manual del ciudadano. Figuras órganos y medios de participación ciudadana en el estado de México, México, Impreso y Hecho en Toluca, 2002, 2ª ed.

Gonzales Chávez Jorge y Pitalúa Torres Víctor David. (2005). Estructura de la cámara de diputados del H. congreso de la unión. Recuperado el 28 de febrero de 2016, del sitio: <http://www.diputados.gob.mx/sia/coord/pdf/coord-iss-08-05.pdf>

Herrera Rodolfo, (2014) Plurinominales, caros a la patria. Recuperado el 11 de marzo de 2016, del sitio: <http://www.metropolitanoenlinea.com/2014/07/08/plurinominales-caros-e-inutiles-a-la-patria-rodolfo-herrera/>

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5064866&fecha=20/10/2008 (2008) Cinco circunscripciones plurinominales DOF. Recuperado el 28 de febrero de 2016.

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Sistema_Politico_Electoral_Mexicano/ Sistema Político Electoral Mexicano. 2015. Recuperado el 25 de febrero de 2016.

<http://www.infoeleccionesmexico.com/informacion-elecciones-diputados-federales-mexico-45.html> (2015) Cómo se eligen los diputados plurinominales. Recuperado el 17 de marzo de 2016.

Huerta Martínez David, (2014). Cada Diputado federal gana 74 salarios mínimos por día; y además, sin rendirle cuentas a nadie, afirman analistas. Recuperado el 23 de marzo de 2016, del sitio: <http://www.sinembargo.mx/19-08-2014/1091278>

La política.com.mx, 2010. Agentes municipales se revelan a cacique de Papantla. Recuperado el 19 de abril de 2016, del sitio: <http://www.lapolitica.com.mx/?p=80190>

Leiva Ruiz David, (2016). Disminución de la cámara de diputados. Recuperado el 17 de marzo de 2016, del sitio: <http://www.unla.mx/iusunla21/reflexion/LA%20EFECTIVA%20REPRESENTACION%20POLITICA%20DE%20LOS%20DIPUTADOS%20FED.htm>

Luna Kan Francisco, (et. al). (2014). Terminología legislativa. Recuperado el 08 de marzo de 2016, del sitio: http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/doclegis/cuaderno_terminolegis.pdf

Martínez Fabiola, Urrutia Alonso y Herrera Claudia, (2015). Integración Cámara de diputados. Recuperado el 01 abril de 2016, del sitio: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/06/07/estima-ine-entre-47-y-48-51-la-participacion-ciudadana-3644.html>

Martínez San Juana, 2015. Independientes o reciclados. Recuperado el 15 de abril de 2016, del sitio: <http://www.sinembargo.mx/opinion/28-09-2015/39735>

Mimiaga Lucia, 2015. Políticos Chapulines, el reciclaje partidists. Recuperado el 17 de abril de 2016, del sitio: <http://www.debate.com.mx/culiacan/Politicos-chapulines-el-reciclaje-partidista-20150406-0085.html>

ordenjuridico.gob.mx (2014). Artículo 54 de la constitución. Recuperado el 05 de abril de 2016, del sitio:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/54.pdf>

Pérez Porto Julian y Gardey Ana, (2012). Definición de política. Recuperado el 10 de Julio de 2016, del sitio: <http://definicion.de/politica/>

Red política, (2014). Legisladores plurinominales, ¿Cómo surgieron y cuánto cuestan? Recuperado el 27 de febrero de 2016, del sitio:

<http://www.redpolitica.mx/congreso/legisladores-plurinominales-como-surgieron-y-cuanto-cuestan>

Rendón Corona Armando (2005) Los principios constitucionales de representación de mayoría y de representación proporcional en la cámara de diputados.

Recuperado el 24 de febrero de 2016, del sitio:

<http://tesiuami.uam.mx/revistasuam/polis/include/getdoc.php?id=162&article=153&mode=pdf>

Robles Muro María Guadalupe, (2012). Diputados Plurinominales, ¿Sirven a nuestro país? Recuperado el 23 de marzo de 2016, del sitio:

<http://www.oem.com.mx/elsoldezacatecas/notas/n2778645.htm>

Rodríguez Prats Juan José, (2005). El Concepto de Republicanismo y las Tradiciones Republicanas. Recuperado el 23 de Julio de 2016, del sitio:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1671/29.pdf>

SHCP. Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (2016) Recuperado el 03 de marzo de 2016, del sitio:

<http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Presupuestacion/ppef2016.pdf>.

Sistema de información legislativa, (2016). La Representación Proporcional.

Recuperado el 01 de marzo de 2016, del sitio:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=210>

Solalinde Guerra Alejandro, (2016). Candidatos en Oaxaca no representan al pueblo: Solalinde. Recuperado el 19 de abril de 2016, del sitio:
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/04/4/candidatos-en-oaxaca-no-representan-al-pueblo-solalinde>

Villareal Sandoval Eduardo, (2010). ¿Qué son, para qué sirven los diputados plurinominales? Recuperado el 02 de marzo de 2016, del sitio:
<https://eduardovillarreal.files.wordpress.com/2010/06/que-son-los-pluris-eduardo-villarreal-sandoval1.pdf>

www.uovirtual.com.mx, (2009). Teoría General del Sistema Político de Almond Y Powell. Recuperado el 05 de Agosto de 2016, del sitio:
<http://www.uovirtual.com.mx/moodle/lecturas/sociop/5.pdf>

Tesis

la tesis p./j. 69/98, “materia electoral. Bases generales del principio de representación proporcional”.

<http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/195/195152.pdf>